

Reglamento Interno de **SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2025**

D.S 024-2016-EM, y sus modificatorias.

Ley de Seguridad y Salud en el trabajo 29783 y su modificatoria.

**Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo D.S-005-2012 TR
y su modificatoria.**

EL MOLLE VERDE S.A.C.



SI NO ES SEGURO, NO SE HACE

REGLAS NO NEGOCIABLES

QUE SALVAN VIDAS

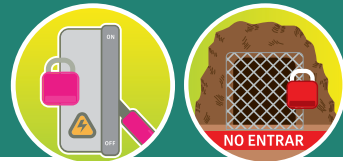
MINAS SUBTERRÁNEAS

1



- Monitorear el nivel de oxígeno / gases y ventilar la labor.
- Realizar el desatado de rocas y el sostenimiento de la labor.
- Verificar el sostenimiento.

2



- Bloquear la energía antes de realizar mi trabajo.
- Bloquear las labores de Alto Riesgo.

3



Operar solo los equipos y vehículos para los cuales estoy autorizado.

4



Laborar sobrio (**0% de alcohol**).

5



Aplicar el PETAR en trabajos de Alto Riesgo.

Línea Ética

Línea confidencial, escríbenos por correo electrónico:
lineaeticabuenaventura@ethicsglobal.com

ESCANEA AQUÍ



REGLAS NO NEGOCIABLES

QUE SALVAN VIDAS

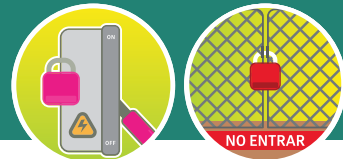
MINAS A TAJO ABIERTO

1



Inspeccionar la estabilidad de los taludes.

2



- Bloquear la energía antes de realizar mi trabajo.
- Bloquear las áreas de Alto Riesgo.

3



Operar solo los equipos y vehículos para los cuales estoy autorizado.

4



Laborar sobrio (0% de alcohol).

5



Aplicar el PETAR en trabajos de Alto Riesgo.

Línea Ética

Línea confidencial, escríbenos por correo electrónico:
lineaeticabuenaventura@ethicsglobal.com

ESCÁNEA AQUÍ



REGLAS NO NEGOCIABLES

QUE SALVAN VIDAS

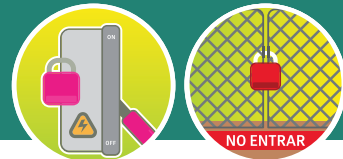
PLANTAS CONCENTRADORAS Y PROCESOS

1



Monitorear los gases.

2



- Bloquear la energía antes de realizar mi trabajo.
- Bloquear las áreas de Alto Riesgo.

3



Operar solo los equipos y vehículos para los cuales estoy autorizado.

4



Laborar sobrio (**0% de alcohol**).

5



Aplicar el PETAR en trabajos de Alto Riesgo.

Línea Ética

Línea confidencial, escríbenos por correo electrónico:
lineaeticabuenaventura@ethicsglobal.com

ESCANEA AQUÍ



	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01 Página 1 de 93

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EL MOLLE VERDE S.A.C.



“SI NO ES SEGURO NO SE HACE”
 EL MOLLE VERDE S.A.C.
 2023

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SUPERVISOR DE RESPUESTA EMERGENCIAS	ALEJANDRO SAGÁSTEGUI WONG INGENIERO DE SEGURIDAD	RUBEN VALER CRUCES GERENTE DE PROYECTO
FECHA: 03/02/2023	FECHA: 04/02/2023	FECHA: 10/02/2023

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01 Página 2 de 93

INTRODUCCIÓN

En concordancia con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y del D.S. 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria aprobada por D.S 023-2017-EM, se ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de El Molle Verde S.A.C.

El presente Reglamento está alineado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Calidad y Medio Ambiente de El Molle Verde S.A.C.; así como al Manual de Seguridad Corporativo de Buenaventura. Asimismo, el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en sesión ordinaria del día 10 de febrero del 2023 y se cuenta con el Acta de Aprobación correspondiente.

Adicionalmente el Reglamento ha sido complementado con los requerimientos legales establecidos en:

- D.S. 024-2016- EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria aprobada por D.S 023-2017-EM.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Seguridad
El Molle Verde S.A.C.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 3 de 93

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
ÍNDICE	3
RESUMEN EJECUTIVO.....	6
I. OBJETIVOS Y ALCANCES.....	6
A. OBJETIVOS	6
B. ALCANCES	6
II. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL....	7
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	7
B. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESAS CONTRATISTAS	9
A. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES	9
1) DEL EMPLEADOR.....	9
2) DE LOS SUPERVISORES	11
3) DE LOS TRABAJADORES	12
4) DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS	15
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	16
1) FUNCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	16
2) ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	18
3) PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	20
4) MAPA DE RIESGOS	22
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE	23
D. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y	23
EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS	23
IV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	24
A. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	25
1) PROTECCIÓN DE LA CABEZA: CASCO	26
2) PROTECCIÓN PARA LOS PIES: CALZADO DE SEGURIDAD	26
3) PROTECCIÓN PARA LOS OJOS Y ROSTRO	27
4) PROTECCIÓN DE MANOS: GUANTES.....	28
5) PROTECCIÓN PARA LOS OÍDOS: TAPONES AUDITIVOS Y OREJERAS	28
6) PROTECCIÓN RESPIRATORIA: RESPIRADORES.....	29
7) PROTECCIÓN DE LA PIEL	30
B. GESTIÓN DE RIESGOS (IPERC)	30

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023	Versión 01 Página 4 de 93

C. ESTANDARES Y PROCEDIMIENTOS ESCRITOS DE TRABAJO SEGURO (PETS)	31
D. SALUD OCUPACIONAL	32
E. HIGIENE INDUSTRIAL	33
1) AGENTES FÍSICOS	33
2) AGENTES QUÍMICOS.....	34
3) AGENTES BIOLÓGICOS.....	34
4) ERGONOMÍA	34
5) FACTORES PISCOSOCIALES	34
6) ATENCIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA.....	34
F. SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES	35
G. TRABAJOS DE ALTO RIESGO.....	35
1) TRABAJOS EN CALIENTE.....	36
2) ESPACIOS CONFINADOS	39
3) EXCAVACIONES Y ZANJAS.....	40
4) TRABAJOS EN ALTURA.....	42
5) ENERGÍA DE ALTA TENSIÓN.....	43
6) RADIATIVIDAD	43
H. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	44
I. INSPECCIONES	44
J. USO DE EQUIPOS MÓVILES Y ESTACIONARIOS.....	44
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN ACTIVIDADES CONEXAS	45
A. ELECTRICIDAD.....	45
1) ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.....	47
B. SISTEMAS DE CANDADOS Y TARJETAS DE SEGURIDAD.....	48
C. AIRE COMPRIMIDO Y CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO	49
1) COMPRESO AIRE PORTÁTILES	49
2) CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO	49
D. IZAJE.....	51
E. ESCALERAS Y ANDAMIOS.....	54
1) ESCALERAS.....	54
2) ANDAMIOS Y PLATAFORMAS ELEVADAS.....	57
F. HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER	59
G. TRANSPORTE DE PERSONAL	60
H. OFICINAS.....	62
I. REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD	64
1) ZONA INDUSTRIAL.....	64
2) INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.....	64
3) VIGÍAS	65

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 5 de 93

4) TORMENTAS ELÉCTRICAS	62
VI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS	63
A. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	63
B. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	64
C. PRIMEROS AUXILIOS	65
1) GENERALIDADES	65
2) REGLAS GENERALES	66
3) TRATAMIENTOS	66
4) BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	69
VII. PROCEDIMIENTOS Y NORMAS INTERNAS	70 VIII.
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	70 IX.
ANEXOS	78

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 6 de 93

RESUMEN EJECUTIVO

El Molle Verde S.A.C., es una empresa subsidiaria de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., el proyecto Trapiche es un proyecto de cobre de tajo abierto.

En proyecto, se tienen dos turnos de trabajo (día y noche), de acuerdo a la actividad que se realiza.

El proyecto Trapiche se encuentra ubicado en el distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, región Apurímac, a una altitud que varía entre los 3,900 y 4,700 m.s.n.m.

La base legal del presente Reglamento es el D.S 024-2016-EM y su modificatoria D.S 023-2017EM (Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería), Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783 y el DS 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783.

Este Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo tiene como objetivo fundamental dar los lineamientos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en cada uno de las tareas que realizamos. Asimismo, contiene el conjunto de disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a aplicar los trabajos que se realizan en el Proyecto Trapiche.

Tener en cuenta que, no hay ninguna actividad que no se pueda realizar de forma segura cumpliendo los estándares y procedimientos que implementa la empresa para el cuidado de la salud de cada uno de los colaboradores de este proyecto.

I. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Artículo 1: El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, empresas contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de riesgos e implementación de controles.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejora de la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas en el Sistema Integrado de Gestión

B. ALCANCES

Artículo 2: El alcance del presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa, en todas las instalaciones de El Molle Verde S.A.C. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud Ocupacional deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, empresas contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 7 de 93

Artículo 3: Todos los trabajadores y supervisores de El Molle Verde S.A.C., de Empresas Contratistas Mineras y de Empresas de actividades Conexas, sin excepción, están obligados a conocer y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 4: Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5: Las reglas internas de seguridad no podrán ser modificadas sin previa autorización del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de El Molle Verde S.A.C.

Artículo 6: Para el caso de trabajadoras en etapa de gestación, no estarán expuestas a trabajos donde ponga en riesgo su salud y la del feto y se procederá de acuerdo con los procedimientos internos de la compañía.

II. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 7: La Alta Gerencia de El Molle Verde S.A.C. se compromete:

- A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para el mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión a fin de lograr su éxito en la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de Seguridad y Salud Ocupacional definidos y medir el desempeño en la Seguridad y Salud Ocupacional, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Investigar las causas de los incidentes de trabajo, enfermedades profesionales y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura a través de la inducción, entrenamiento, capacitación, formación, evaluación del desempeño seguro y productivo de sus trabajadores.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud Ocupacional.

B. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8: El Molle Verde S.A.C., ha establecido su Política de Gestión de Calidad, Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el trabajo. Sus compromisos son los siguientes



POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Buenaventura se dedica a la minería, industrias relacionadas y generación-distribución de energía eléctrica, enfocada en crear el mayor valor posible para la sociedad, alcanzando un alto desempeño en la Gestión de Calidad, Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para lograrlo nos comprometemos a:

- **Brindar** condiciones adecuadas de trabajo para todas las personas, sean colaboradores, contratistas o visitantes; aplicando medidas preventivas para evitar lesiones, enfermedades, impactos ambientales adversos y pérdidas en los procesos.
- **Controlar** nuestros procesos y los riesgos relacionados a la calidad, aspectos ambientales y peligros priorizando su eliminación a través de programas de Mejora Continua.
- **Cumplir** con la legislación aplicable, las normas internas y los compromisos asumidos con las partes interesadas y los establecidos en nuestros instrumentos de gestión.
- **Propiciar** la consulta y participación de los colaboradores y de sus representantes.
- **Promover** la identidad y el desarrollo sostenible de la población de nuestro entorno, respetando su cultura bajo los principios de la Responsabilidad Social Compartida.

Asimismo, la Gestión de Calidad, Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar incorporada en el Sistema Integrado Buenaventura (SIB).

Lima, 28 de noviembre de 2018

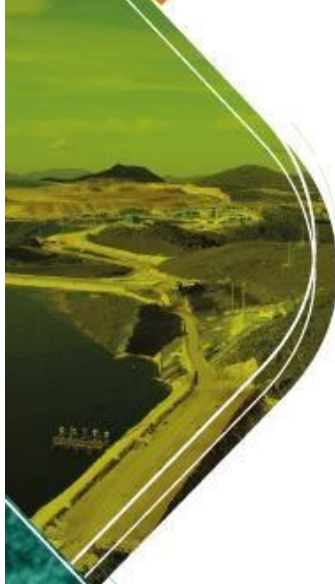


Roque Benavides
Presidente del Directorio



Víctor Gobitz
Gerente General

BUENAVENTURA



	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023	Versión 01 Página 9 de 93

III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESAS CONTRATISTAS

A. FUNCIONES, REPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

1) DEL EMPLEADOR

Artículo 9: Son funciones generales de El Molle Verde S.A.C.:

- a. Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, el Programa anual de Capacitación y las estadísticas de los accidentes de trabajo y las de enfermedades profesionales.
- c. Registrar y mantener en el proyecto el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para el año siguiente y el informe de las actividades efectuadas durante el año anterior, remitiéndolos a la autoridad minera cuando se requiera.
- d. Facilitar el libre ingreso a los fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad minera a fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que dichos fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad minera requieran para el total cumplimiento de sus cometidos; siendo El Molle Verde S.A.C. responsable de la Seguridad y salud ocupacional de los referidos visitantes.
- e. Informar a la Dirección General de Minería para fines estadísticos, al OSINERGMIN, al MINTRA y a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a la competencia de éstos, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el accidente mortal o una situación de emergencia. Asimismo, deberá presentarse al OSINERGMIN, al MINTRA o a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a su competencia, un informe detallado de investigación en el plazo de diez (10) días calendario de ocurrido el suceso.
- f. Informar a todos los trabajadores, de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.
- g. Proporcionar y mantener, sin costo alguno, para todos los trabajadores, equipos de protección personal de acuerdo con la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.
- h. Proporcionar a los trabajadores que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo: primeros auxilios, un medio de transporte adecuado para su evacuación desde el lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.
- i. Brindar facilidades que permitan a los trabajadores satisfacer sus necesidades de vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 206 de la Ley General de Minería.
- j. Proporcionar a los trabajadores las herramientas, los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo con los estándares y procedimientos de la tarea a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.
- k. Establecer un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los trabajadores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.
- l. Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos subestándar reportados por su personal, fiscalizadores, Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, funcionarios de OSINERGMIN, y por funcionarios del Gobierno Regional, de ser el caso.
- m. Efectuar inspecciones a sus áreas de trabajo para determinar los peligros y evaluar los riesgos a fin de ejecutar los respectivos planes para mitigarlos o eliminarlos.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 10 de 93

- n. Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad minera se someta a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales, de retiro y complementarios.
- o. Proporcionar a los trabajadores los resultados de los exámenes médicos.
- p. Mantener actualizados los registros de incidentes, de accidentes de trabajo, de enfermedades ocupacionales, de daños a la propiedad, de pérdida por interrupción en los procesos productivos, de daños al ambiente de trabajo, entre otros, incluyendo sus respectivos costos, con la finalidad de analizar y encontrar sus verdaderas causas, para corregirlas o eliminarlas.
- q. Mantener actualizados los registros de actividades del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, mencionados en el inciso c), incluyendo las actividades de higiene aplicada a minería y medicina ocupacional.
- r. Informar, dentro de los cinco (05) días calendario de efectuado, el cumplimiento de la implementación en los plazos señalados de las observaciones y recomendaciones anotadas en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional por la autoridad minera competente en fiscalización.
- s. Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores o que no cuenten con autorización de la autoridad competente.
- t. Entregar a cada trabajador, bajo cargo, una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de El Molle Verde S.A.C., así como del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en minería.
- u. Implementar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.
- v. Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional señalados en el artículo 18° de la Ley 29783 y en los programas voluntarios sobre Seguridad y Salud Ocupacional que adopte el empleador.
- w. Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- x. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional y en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- y. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud ocupacional.
- z. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud ocupacional, incluido el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de El Molle Verde S.A.C., pueda cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 10: Es obligación de El Molle Verde S.A.C. calificar y seleccionar al Gerente de Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, así como al personal supervisor de seguridad, que cumpla con un perfil profesional competitivo, poli funcional y de alto sentido preventivo de riesgos, para asegurar el cumplimiento de su misión, política y rentabilidad.

Artículo 11: Queda prohibido el ingreso de personas extrañas a las labores o instalaciones mineras. Las Visitas cuya permanencia en el proyecto se realice con un plazo máximo de 7 días, incluye a autoridades, familiares de trabajadores, estudiantes de instituciones educativas, postulantes a puestos de trabajo, personas de comunidades que no tengan vínculo laboral con El Molle Verde S.A.C. o empresas contratistas, funcionarios de gobiernos o representantes de comunidad, representantes comerciales, periodistas de la prensa, siempre que no realicen una actividad contratada por El Molle Verde S.A.C. o empresa contratista, visitas de universidades. Solo en casos de fiscalización e inspecciones de autoridades fiscalizadoras se podrá priorizar el acceso, en coordinación obligatoria con el área

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 11 de 93

de Recursos Humanos. El Molle Verde S.A.C. será responsable de la seguridad y salud de las personas autorizadas.

Artículo 12: Las jornadas de trabajo se desarrollarán en turnos dispuestos de tal forma que ocasionen una mínima alteración del ciclo normal de la vida diaria, teniendo en cuenta principalmente la salud y seguridad del personal, su rendimiento y la producción normal.

Artículo 13: El Molle Verde S.A.C. debe reclutar, evaluar, seleccionar, capacitar y facilitar la certificación de la calificación de las competencias de los trabajadores que laborarán en el proyecto Trapiche.

Artículo 14: Es obligatorio que los trabajadores designados cuenten con permisos escritos de trabajo de alto riesgo para desarrollar trabajos en espacios confinados, en caliente, en altura, de excavación de zanjas, eléctricos de alta tensión, de instalación, operación, manejo de equipos y materiales radiactivos, izaje de carga, entre otros que El Molle Verde S.A.C. califique como tal.

2) DE LOS SUPERVISORES

Artículo 15: Es obligación del supervisor:

- Asegurar que todos los trabajadores cumplan con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y el Reglamento interno, liderando y predicando con el ejemplo.
- Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC) realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- Capacitar y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
- Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- Investigar situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional considere que son peligrosas.
- Asegurarse que los trabajadores usen maquinas con guardas de protección en buen estado y colocadas en su lugar.
- Verificar que las empresas contratistas cumplan con la política de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.
- Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área de su mando.
- Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del trabajador(es) lesionado(s), o que esté en peligro.
- Asegurarse que se empleen los procedimientos de bloqueo de maquinaria que no esté segura.
- Paralizar las operaciones en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- Imponer la presencia permanente de un supervisor (ingeniero o técnico) en las labores mineras de alto riesgo, de acuerdo a la evaluación de riesgos.

Artículo 16: Los supervisores (ingeniero o técnico) que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de los fiscalizadores / inspectores / auditores y/o de los funcionarios serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 12 de 93

Artículo 17: Los supervisores del turno saliente deben informar por escrito a los del turno entrante de cualquier peligro y riesgo que exija atención en las labores sometidas a su respectiva supervisión. Los supervisores del turno entrante deberán evaluar la información otorgada por los supervisores del turno saliente, a efectos de prevenir la ocurrencia de incidentes, dando prioridad a las labores consideradas críticas o de alto riesgo.

3) DE LOS TRABAJADORES

Artículo 18: Los trabajadores tiene derecho a:

- Solicitar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que efectúe inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten. Asimismo, solicitar a dicho Comité el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento. Esta petición deberá estar suscrita por los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En caso de no ser atendida en forma reiterada, podrán presentar una queja ante la autoridad minera.
- Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través del IPERC y de la información proporcionada por el supervisor (ingeniero o técnico).
- Obtener del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de la autoridad minera, información relativa a su seguridad o salud, a través de sus representantes.
- Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores.
- Elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante elección universal, secreta y directa. No podrán ser elegidos los supervisores o quienes realicen labores similares.

Artículo 19: Los trabajadores víctimas de accidentes de trabajo tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- Primeros auxilios, proporcionados por El Molle Verde S.A.C.
- Atención médica y quirúrgica, general y especializada.
- Asistencia hospitalaria y de farmacia.
- Rehabilitación, recibiendo, cuando sea necesario, los aparatos de prótesis o de corrección o su renovación por desgaste natural, no procediendo sustituirlos por dinero.
- Reeducación ocupacional.

Artículo 20: El trabajador tiene derecho a recibir el íntegro de su salario por el día del accidente, ocasionado en las circunstancias previstas en este reglamento, cualquiera que sea la hora de su ocurrencia. El Molle Verde S.A.C., las empresas contratistas mineras y las empresas contratistas de actividades conexas no serán responsables del deterioro que se presente y que desencadene en lesiones o perturbaciones funcionales a consecuencia del accidente si el trabajador omite dar el aviso interno correspondiente en forma inmediata.

Artículo 21: Los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tienen derecho a:

- Participar en inspecciones, auditorías y/o fiscalizaciones de seguridad minera realizadas por el empleador y/o por la autoridad minera en el lugar de trabajo.
- Efectuar oportunamente consultas a El Molle Verde S.A.C. acerca de cuestiones relativas a la seguridad y salud, incluidas las políticas y los procedimientos en dicha materia.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 13 de 93

- c. Recibir información del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sobre los accidentes e incidentes.
- d. Cumplir las demás funciones como integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 22: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud Ocupacional, PETS, prácticas de trabajo seguro y todas las herramientas de gestión establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad.
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c. No operar ni manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d. Participar en la investigación de los incidentes, incidentes peligrosos, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional; así como, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en el IPERC de línea base.
- e. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g. Comunicar al empleador de todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad o salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- h. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- i. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requiera, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- j. Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- k. No ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, El Molle Verde S.A.C. realizará un examen toxicológico y/o de alcoholemia.
- l. Cumplir estrictamente las instrucciones y reglamentos internos de seguridad establecidos.
- m. Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
- n. Realizar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidas en los PETS, PETAR, ATS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y otros, al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y salud.
- o. Declarar toda patología médica que puedan agravar su condición de salud por situaciones de altura u otros factores en el ejercicio de sus actividades laborales.

Los trabajadores que incumplan las obligaciones contenidas en el presente artículo serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y los dispositivos legales vigentes.

Artículo 23: Quedan comprendidas en las disposiciones del presente Reglamento, las personas denominadas practicantes profesionales y pre-profesionales, así como otros

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 14 de 93

trabajadores ocupados permanente o temporalmente en las operaciones mineras, cualquiera sea su condición laboral.

Artículo 24: Es obligación de los trabajadores enfermos o accidentados acatar las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud.

Artículo 25: Los trabajadores deberán hacer uso apropiado de todos los resguardos, dispositivos e implementos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de otras personas. Además, acatarán todas las instrucciones sobre seguridad relacionadas con el trabajo que realizan.

Artículo 26: Los trabajadores cuidarán de no intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección o la de otras personas, ni contrariarán los métodos y procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de accidentes inherentes a su ocupación.

Artículo 27: Los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión; cualquier sistema, aparato o equipo de protección personal o cualquier máquina o implemento de trabajo de proyecto e instalaciones, o que incumplan las reglas de seguridad, serán severamente amonestados o sancionados de acuerdo con lo establecido por los dispositivos legales vigentes respecto de las relaciones laborales.

Artículo 28: Es responsabilidad del trabajador hacer uso de todos los Equipos de Protección Personal que corresponda a su actividad. Asegurarse de tener en buenas condiciones sus equipos de protección personal, equipos de trabajo, herramientas y materiales. La entrega del EPP, a los trabajadores, se realizará con cambio del usado y/o deteriorado.

Artículo 29: Antes de empezar su labor el trabajador debe asegurarse de que no existe riesgo para él, para sus compañeros o terceros. Se debe inspeccionar el lugar de trabajo haciendo uso del Cuaderno de Operación Segura.

Artículo 30: Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, serán sancionadas de acuerdo a la legislación laboral y al presente reglamento, de acuerdo al cuadro de infracciones establecido. Ver Anexo 1.

Artículo 31: Está prohibido manejar u operar un vehículo o equipo sino se cuenta con la Licencia interna de operación / conducción autorizada por el área de Administración de Minera El Molle Verde S.A.C.

Artículo 32: Será retirado de su labor y sancionado, el trabajador que no use su equipo de protección personal (EPP). Así mismo, si demuestra distracción, realiza bromas y juegos, y comete negligencia en la ejecución de su trabajo.

Artículo 33: Todo trabajador nuevo que ingrese a laborar en nuestro proyecto, deberá cumplir con el ciclo de entrenamiento establecido por la empresa, por el D.S. 024-2016-EM y su modificatoria aprobada por D.S. 023-2017-EM.

Artículo 34: Todo Trabajador que reingrese, cambie de ocupación o retorne de alta luego de un accidente recibirá nuevamente la “Inducción de Seguridad” cuyos días son programados por el área de Seguridad.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 15 de 93

Artículo 35: Está prohibido ingerir / consumir en todo el proyecto Trapiche S.A.C., bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia que altere la conducta del trabajador y/o influya en su estado emocional.

Artículo 36: El trabajador debe someterse a la prueba de alcoholimetría cuando sea solicitada por su supervisor o el personal de Seguridad Patrimonial.

Artículo 37: La supervisión debe realizar una prueba de alcoholimetría a todo trabajador del cual se tenga una sospecha razonable, sobre todo aquellos que realizan trabajos de alto riesgo.

Artículo 38: Un trabajador pasará por la prueba de alcoholimetría cuando:

- Esté involucrado en algún accidente incapacitante.
- Esté involucrado en un accidente/incidente de alto potencial.
- Esté involucrado en un accidente con daño a equipos móviles.
- Haya una sospecha razonable de haber consumido alcohol.

Artículo 39: Toda prueba de alcoholimetría es referencial. El trabajador debe ser derivado a una entidad autorizada para el efecto.

Artículo 40: Se debe respetar el código ética y buena conducta dentro y fuera del trabajo, en los campamentos de El Molle Verde S.A.C., siendo sujetos de medidas disciplinarias los que infrinjan dentro de las horas de trabajo.

Artículo 41: Está terminantemente prohibido apropiarse o tomar pertenencias de otros compañeros de trabajo sin su permiso. Se considera falta grave el realizar actos como el indicado.

Artículo 42: Mantener el Orden y Limpieza en el lugar de trabajo. Ningún trabajo se debe considerar bien hecho o terminado, si el área de trabajo no ha quedado limpia, ordenada y libre de obstáculos.

4) DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

Artículo 43: Las empresas contratistas mineras, para ejecutar obras o trabajos al servicio de El Molle Verde S.A.C., deben estar inscritas en la Dirección General de Minería. Las empresas contratistas mineras y empresas contratistas de actividades conexas que prestan servicios a El Molle Verde S.A.C., son responsables de la salud y seguridad de sus trabajadores. Asimismo, están obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento interno, así como en el D.S. 024-2016-EM y su modificatoria aprobada por D.S. 023-2017EM. En referencia a la contratación de Supervisores de seguridad, deberán cumplir lo indicado en el Ítem Definición de Términos, del presente reglamento.

Artículo 44: Las empresas contratistas mineras y empresas contratistas de actividades conexas están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de El Molle Verde S.A.C., donde brinden sus servicios y demás disposiciones que les fueran aplicables, así como en el Programa de Capacitación de El Molle Verde S.A.C.

Artículo 45: Las empresas contratistas, bajo responsabilidad solidaria con El Molle Verde S.A.C., cuando corresponda, proporcionan vivienda a sus trabajadores, la que debe ser

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 16 de 93

supervisada para verificar sus óptimas condiciones de seguridad e higiene, antes de ser ocupada e inspeccionada por lo menos con una periodicidad trimestral, a cargo del contratista. Las inspecciones que realice El Molle Verde S.A.C. deben ser inopinadas y quedar registradas para estar disponibles en caso de ser requeridas por las autoridades competentes.

Artículo 46: Las empresas contratistas en responsabilidad solidaria con Minera El Molle Verde S.A.C., deberán proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridos, de acuerdo con la actividad que dichos trabajadores desarrollan.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1) FUNCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 47: De acuerdo con lo establecido en el D.S. 024-2016-EM: Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria aprobada por D.S. 023-2017EM, en la Ley 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por D.S. 005-2012-TR, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Dicho comité es paritario, es decir, con igual número de representantes del titular de la actividad minera y de los trabajadores de la misma y está integrado por seis (6) miembros, incluyendo:

- Gerente de Proyecto.
- Ingeniero de Seguridad.
- Representante de EMV: elegido de acuerdo con el Artículo 48 del DS 005-2012-TR.
- Representantes de los trabajadores que no tengan el cargo de supervisor o realicen labores similares. Tales representantes son elegidos mediante votación secreta y directa, en concordancia con el proceso contenido en el ANEXO 2 del D.S. 023-2017-EM. Dichos miembros deben ser capacitados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 48: El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene la siguiente estructura:

- Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad de Ocupacional o uno de los miembros del comité elegido por consenso.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48º y 49º del D.S. 005-2012-TR.

Artículo 49: Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y otras normas relativas a Seguridad y Salud Ocupacional, armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- Elaborar y aprobar el reglamento de constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con la estructura establecida en el ANEXO 3 del D.S. 023-2017EM.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se llevan a cabo un día laborable dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, para analizar y evaluar los resultados del mes anterior, así como

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023	Versión 01 Página 17 de 93

- el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional. La programación de reuniones extraordinarias se efectúa para analizar los accidentes mortales o cuando las circunstancias lo exijan.
- e. Llevar el libro de actas de todas sus reuniones el que puede llevarse de manera electrónica si es que se cuenta con sistema de firmas digitalizadas, donde se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución son remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
 - f. Realizar inspecciones mensuales de las instalaciones, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores.
 - g. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe ser distribuido a todos los trabajadores.
 - h. Aprobar y revisar mensualmente el Programa Anual de Capacitación.
 - i. Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
 - j. Poner en conocimiento de la Alta Gerencia de El Molle Verde S.A.C. el resultado de la investigación de las causas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales con el propósito que se inicie investigación.
 - k. Los resultados de las investigaciones deben dejarse consignados en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - l. Promover que los trabajadores nuevos reciban la correspondiente capacitación en los temas de prevención de riesgos detallados en los ANEXOS 4 y 5 del D.S. 024-2016-EM.
 - m. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
 - n. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - o. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - p. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
 - q. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
 - r. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - s. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - t. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - u. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
 - v. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 18 de 93

- Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 50: Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- Elaborar un acta de los acuerdos después de cada reunión.
- Convocar a la reunión de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en forma extraordinaria, cuando uno de sus integrantes lo soliciten.

2) ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 51: El Organigrama del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de EL Molle Verde S.A.C., tiene la siguiente estructura:



Artículo 52: El Molle Verde S.A.C. debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Artículo 53: Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se requiere:

- Ser trabajador del empleador.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud Ocupacional o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 54: El Molle Verde S.A.C. conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, entre el personal de dirección y confianza.

Artículo 55: Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. La elección de los representantes de trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se realiza a través de un proceso electoral que está a cargo de la organización sindical mayoritaria (aquella organización sindical que agrupa a más de la mitad de los trabajadores); o, en su defecto, de la organización sindical representativa (aquella organización sindical que agrupa a menos de la mitad de los trabajadores); aquella que afilie el mayor número de trabajadores en el proyecto.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 19 de 93

Cuando no exista organización sindical, el proceso electoral está a cargo de El Molle Verde S.A.C.

El Molle Verde S.A.C. debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores.

El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.

Artículo 56: El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para este fin.

Artículo 57: El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

Artículo 58: El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 59: Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del proyecto para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 60: En el Molle Verde S.A.C. el mandato de los representantes de los trabajadores es de dos (2) años.

Artículo 61: El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional quedará vacante por alguna de las siguientes causales:

- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o inasistencia a seis (6) sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sean éstas consecutivas o alternadas, en el lapso de su vigencia.
- Enfermedad física o mental que lo inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 62: Los cargos vacantes son ocupados por el representante suplente correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Artículo 63: Los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional deben recibir capacitaciones especializadas en Seguridad y Salud Ocupacional a cargo de El Molle Verde S.A.C., adicionales a las referidas en el inciso b) del artículo 35 de la Ley 29783. Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 20 de 93

Artículo 64: Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se deberán realizar dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el Proyecto y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 65: El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 66: El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiese, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 67: El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

Artículo 68: Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y a la máxima instancia de gerencia.

Artículo 69: Anualmente el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 70: Los trabajadores miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.

La protección contra el despido sin causa opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

3) PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 71: La gestión y establecimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional a que se refiere el artículo 26 del D.S. N°005-2012-TR, comprende a El Molle Verde S.A.C. y a las empresas contratistas.

El Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional deberá:

- Ser elaborado sobre la base de un diagnóstico situacional o la evaluación de los resultados del programa del año anterior de cada unidad económica administrativa o concesión minera.
- Será evaluado mensualmente.
- Mejorado en forma permanente.
- Disponible para las autoridades competentes.
- Integrado a nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, ambiente de trabajo, organización del trabajo y evaluación del desempeño en base a condiciones de trabajo.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 21 de 93

El Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional contiene lo siguiente:

- Los objetivos y metas en los diferentes niveles de la organización.
- Control y seguimiento de los objetivos y metas.
- Actividades cuyos resultados permitan medir su avance y cumplimiento.
- Responsables del cumplimiento de las actividades
- El número de monitoreos que se realizará.
- Cronograma de ejecución de actividades

Una copia del acta de aprobación del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional será remitida a SUNAFIL, a OSINERGMIN o al Gobierno Regional, según sea el caso, antes del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 72: Todo el personal tiene la obligación de participar en la inducción General, capacitaciones (teórico-prácticas) programados para completar las competencias que exige el puesto y puedan desempeñar su trabajo de manera correcta y segura.

Artículo 73: Para la capacitación se deberá contar con infraestructura habilitada: aulas con mobiliario, equipos de proyección adecuados, películas, videos, diapositivas, transparencias, folletos, afiches, revistas, entre otros, y registrar el tema, instructor, fecha, tiempo de duración, lugar, nombres y firmas de los asistentes a la misma con la evaluación correspondiente de acuerdo con su competencia.

Artículo 74: No se asignará un trabajo o tarea a ningún trabajador que no haya recibido capacitación previa.

Artículo 75: El Molle Verde S.A.C., ha desarrollado un programa de capacitación, teórica y práctica, para todos los trabajadores, a fin de formar trabajadores calificados por competencias, de acuerdo con el programa anual de capacitaciones, el mismo que deberá realizarse dentro de las horas de trabajo.

Artículo 76: Las capacitaciones serán impartidas por personal competente interno y en otras oportunidades serán dictados por personas especialistas en la materia y externas a la organización.

Artículo 77: Cuando ingresa un trabajador nuevo al proyecto, recibirá la siguiente capacitación:

- Inducción y orientación básica no menor de ocho (8) horas, de acuerdo con el ANEXO N° 4, del D.S. 024-2016-EM.
- Capacitación específica teórico-práctica en el lugar de trabajo. Esta capacitación en ningún caso podrá ser menor de ocho (8) horas diarias durante cuatro (4) días, en actividades mineras y conexas de alto riesgo, según el ANEXO N° 5 del D.S. 024-2016EM y no menor de ocho (8) horas diarias durante dos (2) días en actividades de menor riesgo.

En el caso de que el trabajador ingrese al proyecto para realizar labores especiales de mantenimiento de instalaciones y equipos y otras que no excedan de treinta (30) días, recibirá inducción de acuerdo al ANEXO N° 4 del D.S.024-2016-EM, no menor de cuatro (4) horas. La inducción de acuerdo con el anexo indicado tendrá una vigencia de un (1) año para la misma unidad minera.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 22 de 93

Luego de concluir la inducción y capacitación indicada, el área de Capacitación emitirá una constancia en la que se consigne que el trabajador es apto para ocupar el puesto que se le asigne.

Artículo 78: Cuando a los trabajadores se les asignen a otros puestos de trabajo recibirán capacitación de acuerdo con el ANEXO N° 5 del D.S. 024-2016-EM, en los siguientes casos:

- Cuando son transferidos internamente a otras áreas de trabajo para desempeñar actividades distintas a las que desempeña habitualmente. La capacitación en el anexo indicado será no menor de ocho (8) horas diarias durante dos (2) días.
- Cuando son asignados temporalmente a otras áreas de trabajo para desempeñar las mismas actividades que desempeña habitualmente, la capacitación en el anexo indicado será no menor de ocho (8) horas.

Artículo 79: La inducción a las personas que ingresan a las instalaciones del proyecto, en calidad de Visita, no será menor de treinta (30) minutos.

Artículo 80: Todo trabajador, incluidos los supervisores, personal administrativo y la Alta Gerencia de El Molle Verde S.A.C. y de las empresas contratistas, que no sea personal nuevo, deberán recibir una capacitación anual en los temas indicados en el ANEXO N° 6 del D.S. 023-2017-EM referido a la Capacitación Básica en Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual El Molle Verde S.A.C. determinará los cursos a brindar a cada trabajador de acuerdo con el puesto de trabajo y el IPERC respectivo.

Artículo 81: El Molle Verde S.A.C. en cumplimiento del deber de prevención y dentro del marco legal que rige a nuestra actividad, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención. La formación se centra en:

- En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- En los cambios en la función que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- En la medida que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- En la actualización periódica de los conocimientos.

Artículo 82: Los temas materia de capacitación deben ser impartidos con una duración mínima de una (1) hora. Además, se deben llevar a cabo reuniones de seguridad, denominadas “de 5 minutos”, previas al inicio de las labores.

Artículo 83: Las reuniones de seguridad denominadas “de 30 minutos”, se debe usar el método de las 5Ps:

- Prepararse sobre el tema para no improvisar.
- Puntualizar para no abarcar demasiado y que mejore la recordación.
- Personalizar tocando aspectos de interés y significado para los participantes.
- Presentar explicando y mostrando.
- Prescribir indicando como va a ayudar esta reunión grupal a los participantes.

4) MAPA DE RIESGOS

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 23 de 93

Artículo 84: El mapa de riesgos es una herramienta que permite organizar la información sobre los riesgos de la empresa y visualizar su magnitud, con el fin de establecer las estrategias adecuadas para su manejo. El mapa de riesgos que se ha elaborado en El Molle Verde S.A.C., tiene como base el IPERC, del cual se han extraído los riesgos y se han colocado en un plano. Se han colocado pictogramas que indican el tipo de riesgo al que está expuesto el trabajador del área.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 85: Los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de El Molle Verde S.A.C. son:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud ocupacional.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

Artículo 86: En los casos de empleadores de intermediación o tercerización, el empleador usuario o principal también debe implementar los registros a que refiere el inciso artículo precedente para el caso de los trabajadores en régimen de intermediación o tercerización, así como para las personas bajo modalidad formativa y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en sus instalaciones.

D. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 87: En general, las empresas que trabajan en EL Molle Verde S.A.C., deben cumplir con lo que le corresponda (de acuerdo con la cantidad de trabajadores) con el Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo DS-005-2012-TR.

Artículo 88: Las empresas contratistas mineras, para ejecutar obras o trabajos al servicio de El Molle Verde S.A.C. deben estar inscritas en la Dirección General de Minería.

Artículo 89: Las empresas contratistas están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y demás disposiciones que les fueran aplicables, así como en el Programa de Capacitación de El Molle Verde S.A.C.

Artículo 90: Las empresas contratistas, bajo responsabilidad solidaria con El Molle Verde S.A.C., cuando corresponda, proporcionan vivienda a sus trabajadores, la que debe ser supervisada para verificar sus óptimas condiciones de seguridad e higiene, antes de ser ocupada e inspeccionada por lo menos con una periodicidad trimestral, a cargo del contratista.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 24 de 93

Artículo 91: Las empresas contratistas, en responsabilidad solidaria con El Molle Verde S.A.C., deberán proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridas, de acuerdo con la actividad que dichos trabajadores desarrollan.

Artículo 92: Garantizar que la Seguridad y Salud Ocupacional sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

Artículo 93: Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud ocupacional.

Artículo 94: Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 95: Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en la organización en forma eficiente.

Artículo 96: Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con objetivos medibles y trazables.

Artículo 97: Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud ocupacional.

Artículo 98: Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

Artículo 99: Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud ocupacional, incluido el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o el Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 100: En cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27° de la Ley 29783, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención. La formación debe estar centrada en:

- En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- En la actualización periódica de los conocimientos

IV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 25 de 93

A. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 101: El trabajador recibirá de la Empresa, el equipo de protección personal necesario para el desempeño seguro de acuerdo con el tipo de trabajo y se le proporcionará con cambio de los usados.

Artículo 102: El equipo de seguridad para todos los trabajadores está compuesto por casco de seguridad, lentes de seguridad y zapatos de seguridad con punta de acero.

Artículo 103: Las necesidades de uso y tipo específico de EPP se evaluarán usando el procedimiento de Gestión de Riesgos (IPERC).

Artículo 104: El trabajador pedirá el cambio del equipo gastado o deteriorado en el trabajo. En caso de daño intencional, pérdida u otros, la reposición será con cargo a su cuenta personal.

Artículo 105: El personal perteneciente a cualquier empresa contratista minera, deberá contar con el equipo de protección de igual calidad que el de compañía, siendo éste proporcionado por su respectiva Empresa.

Artículo 106: Para el caso de emergencias de derrames de sustancias químicas peligrosas, se dotará al personal especializado de EPP.

Artículo 107: Se debe asegurar el cumplimiento del uso correcto y adecuado de los EPP.

Artículo 108: Todo el personal recibirá capacitación formal sobre el uso, inspección, mantenimiento, almacenamiento, reemplazo y limitaciones de su EPP.

Artículo 109: Se utilizará respirador, lentes de seguridad, protectores faciales, ropa adecuada en buenas condiciones cuando se opera un esmeril – amolador.

Artículo 110: Se debe usar chalecos salvavidas y cuerdas donde exista el peligro de caída al agua.

Artículo 111: Solo se comprará equipo certificado internacional o nacionalmente por instituciones reconocidas.

Artículo 112: Los registros de entrega de EPP indicarán como mínimo:

- a. El nombre del trabajador.
- b. Área.
- c. EPP recibido.
- d. Fecha de recepción.
- e. Firma del trabajador.

Artículo 113: Se establece el estándar del uso de vestimenta de seguridad de alta visibilidad debe contar con características fluorescentes y reflectivas:

- Color de la tela fluorescente: naranja, rojo o verde limón.
- Color de la cinta reflectiva: blanco, amarillo o plateado grado ingeniería como mínimo. • Ancho / Longitud de la cinta reflectiva: mínimo 2" / secciones deben sumar como mínimo

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 26 de 93

50 cm a ambos lados de la vestimenta (frontal y posterior) y cada sección no deben medir menos de 10 cm.

1) PROTECCIÓN DE LA CABEZA: CASCO

Artículo 114: El EPP para la cabeza debe cumplir con la norma ANSI Z89.1 y ser Tipo I, Clase E. El casco contará con tafilite amortiguador del tipo fast track y barbiquejo para evitar su caída. Debe mantenerse en todo momento libre el espacio de amortiguación del casco. El uso de barbiquejo es obligatorio.

Artículo 115: Los cascos contarán con cintas reflectivas grado diamante cubo DG3 de dimensiones 10 cm x 1 pulgada, colocados en los laterales y parte posterior. Adicionalmente contará con un sticker temporal de 8 cm de diámetro colocados en la parte lateral del casco con la leyenda “SOY NUEVO, GUÍAME” por un periodo de 03 meses para identificar a trabajadores nuevos.

El Trabajador no debe cubrir el casco con stickers o pintura a excepción de las cintas reflectivas y el sticker temporal para personal nuevo.

Artículo 116: El periodo promedio para el reemplazo de un casco es:

- Personal administrativo: 05 años de uso.
- Personal de operaciones: 02 años de uso.

Artículo 117: Un casco debe ser reemplazado inmediatamente cuando este en mal estado, aunque no se encuentre dentro del tiempo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 118: Es obligatorio el uso de casco de seguridad en las áreas donde exista exposición a golpes en la cabeza, excepto en los siguientes lugares:

- Oficinas, campamentos o áreas administrativas.
- Salas de control cerradas.
- Comedores.
- Vestuarios y servicios higiénicos.
- Áreas de laboratorio.
- Dentro de vehículos o equipos móviles con cabinas cerradas.

2) PROTECCIÓN PARA LOS PIES: CALZADO DE SEGURIDAD

Artículo 119: El EPP para los pies debe cumplir con las normas ASTM F2412-05 / ASTM F2413-05 y para el caso de calzado dieléctrico debe cumplir con las normas ASTM F117 /ASTM F1116.

Artículo 120: Es obligatorio el uso calzado de seguridad (zapatos o botas) en las áreas donde exista exposición al impacto de objetos en los pies, excepto en los siguientes lugares:

- Oficinas, campamentos o áreas administrativas.
- Comedores.
- Vestuarios y servicios higiénicos

Artículo 121: El calzado debe contar con puntera y plantilla reforzada, adicionalmente las suelas deben ser antideslizantes.

- En las tareas donde exista un riesgo alto de impacto en los pies se usará calzado con protección metatarsal.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 27 de 93

- En las tareas donde exista exposición al contacto con agua o químicos deben usarse botas de jebe.
- En las tareas donde exista exposición a contacto eléctrico debe usarse calzado de seguridad dieléctrico

Artículo 122: El periodo promedio para el reemplazo de zapatos es:

- Personal administrativo: 02 años de uso.
- Personal de operaciones: 01 año de uso.

Los zapatos deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén en mal estado, aunque no se encuentren dentro del tiempo estipulado en el párrafo anterior.

3) PROTECCIÓN PARA LOS OJOS Y ROSTRO

Artículo 123: El uso de lentes de seguridad es obligatorio cuando exista la posibilidad de impacto a la vista por partículas de polvo del ambiente de trabajo, excepto en los siguientes lugares:

- Oficinas, campamentos o áreas administrativas.
- Salas de control cerradas.
- Comedores.
- Vestuarios y servicios higiénicos.
- Dentro de vehículos o equipos móviles con cabinas cerradas.

Las excepciones anteriores indicadas no son aplicables en caso se establezca el uso en el IPERC Línea Base, como en el caso de tareas de mantenimiento.

En los vehículos y equipos móviles con ventanas o cabinas abiertas es necesario el uso de lentes de seguridad debido a la presencia de partículas de polvo.

Artículo 124: Los lentes de seguridad deben ser resistentes al impacto, rayos Ultra Violeta (UV) y empañamiento.

Artículo 125: Cumplirán con la Norma ANSI Z87.1.

Artículo 126: Es obligatorio el uso del siguiente EPP específico para las siguientes exposiciones:

- Áreas con condiciones de empañamiento en mina subterránea: lentes de seguridad tipo malla.
- Tareas de soldadura: Careta de soldar con filtro de vidrio para radiación ultravioleta y protector de policarbonato de alto impacto transparente en el visor, capucha de soldar.
- Tareas de esmerilado: Lentes de seguridad y careta de esmerilar.
- Tareas de oxicorte: Gafas de oxicorte.
- Tareas con impacto por proyección de partículas, chispas u otros elementos en el rostro: careta acial, adicionalmente a los lentes de seguridad.
- Manipulación de productos químicos: lentes anti salpicadura (goggles) o full face.
- Tareas con metales fundidos: capucha de rayón aluminizado o kevlar con careta de policarbonato.

Artículo 127: Solo los Trabajadores que realizan las tareas con proyección de partículas, chispas, escoria u otros elementos deben estar en la zona de exposición. No está permitido la presencia de personal que observe de cerca dichas tareas.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 28 de 93

Artículo 128: A los Trabajadores que requieran lentes de seguridad con prescripción médica, se les debe dotar de lentes de seguridad con insertos con medida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del DS 024-2016 EM.

4) PROTECCIÓN DE MANOS: GUANTES

Artículo 129: El EPP para las manos debe cumplir con la norma ASTM F496-06 / EN 388:2016 y para el caso de guantes dieléctricos debe cumplir con la norma IEC 60903:2002.

Artículo 130: Es obligatorio el uso de guantes cuando existe la exposición a lesiones en las manos:

- Trabajos de soldadura: guantes de cuero cromado.
- Manipulación de eslingas o cables metálicos: guantes anticorte.
- Manipulación de productos químicos: guantes de nitrilo o neopreno.
- Tareas con metales fundidos: guantes de rayón aluminizado o kevlar.
- Trabajos eléctricos: guantes dieléctricos.
- Manipulación de materiales punzocortantes: guantes anticorte.

Artículo 131: Los guantes dieléctricos deben cumplir con las siguientes pruebas:

- Clase 00, 0: verificación de fugas de aire e inspección visual antes de cada uso.
- Clase 1, 2, 3, 4: verificación de fugas de aire e inspección visual antes de cada uso y prueba de rigidez dieléctrica cada 6 meses.

5) PROTECCIÓN PARA LOS OÍDOS: TAPONES AUDITIVOS Y OREJERAS

Artículo 132: Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel del ruido o el tiempo de exposición superen los valores de Nivel de Ruido establecidos en el Anexo 2 del presente reglamento.

Artículo 133: El EPP auditivo debe cumplir con la norma ANSI S3.19.

Artículo 134: Es obligatorio el uso de tapones u orejeras cuando existe la exposición a niveles de ruido que superen los límites máximos permisibles. Para una jornada de 08 horas diarias de exposición continua se debe usar protección auditiva cuando el nivel de ruido supere los 85 dB.

Artículo 135: En las zonas donde el ruido sea mayor a los 100 dB y menor a los 105 dB se debe usar doble protección (tapones y orejeras) como medida temporal, mientras se implementa controles de mayor jerarquía.

Artículo 136: Es responsabilidad de todas las áreas de trabajo que se monitoreen con un medidor de nivel de ruido a fin de establecer si el ruido sobrepasa los límites permisibles.

Artículo 137: Se colocará señalización en la entrada o en la periferia de áreas donde los niveles de ruido igualen o excedan los límites permisibles. El tipo de señalización a emplear será la contemplada en el Anexo 17 del D.S. 024-2016-EM.

Artículo 138: El tapón de oído será lavado con jabón y agua, siendo responsabilidad del trabajador el mantenerlo limpio y así evitar posibles infecciones en el oído.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 29 de 93

6) PROTECCIÓN RESPIRATORIA: RESPIRADORES

Artículo 139: El EPP respiratorio deben cumplir con la norma NIOSH 42CFR 84

Artículo 140: Es obligatorio el uso protección respiratoria de respiradores y filtros o cartuchos cuando existe la exposición a agentes químicos (gases, humos, vapores, polvos) por inhalación.

Artículo 141: Los Trabajadores deben asegurar un cierre hermético apropiado entre su rostro y el respirador, evitando la obstrucción del hermetismo debido al cabello, barba u otros accesorios que utilicen

Artículo 142: Los filtros y cartuchos deben ser específicos para el tipo de agente químico y la concentración existente.

Artículo 143: Para la selección de respiradores, cartuchos y filtros se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Características del peligro respirable.
- b. Estado físico del peligro respirable en el ambiente.
- c. Toxicidad y límite permisible de exposición del peligro respirable.
- d. Factor de protección del equipo de protección respiratoria.
- e. Posibilidades de absorción por la piel.
- f. Posibilidades de irritación ocular.
- g. Posibilidad de deficiencia de oxígeno.
- h. Limitaciones del tipo de respirador.
- i. Factor de ajuste del respirador.

Artículo 144: Factores para cambio de cartuchos y abandono del área de trabajo:

- a. Puede oler o sentir en la boca al contaminante.
- b. Se siente debilitado o mareado.
- c. Tiene que esforzarse para respirar.
- d. El indicador del cartucho (si tiene) cambia de color.
- e. Tiene dudas razonables sobre el estado de su equipo.

Artículo 145: Se realizarán monitoreos por un higienista industrial, el cual incluirá monitoreo de exposición y monitoreo biológico con seguimiento médico.

Artículo 146: El personal nuevo y el transferido recibirá, durante la inducción general, información sobre conceptos generales de peligros respirables y uso del equipo de protección respiratoria.

Artículo 147: Todo trabajador antes de iniciar sus labores y si va a estar expuesto a peligros respirables, recibirá entrenamiento formal sobre uso, mantenimiento, almacenamiento, reemplazo y limitaciones del EPP para protección respiratoria.

Artículo 148: Los trabajadores recibirán entrenamiento formal sobre cómo realizar las pruebas positivas/negativas de ajuste del respirador. El entrenamiento incluirá el conocimiento y aplicación de los controles utilizados en el tratamiento de peligros respirables.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 30 de 93

Artículo 149: El área de Higiene Industrial desarrollará un programa anual de monitoreo con la finalidad de:

- a. Verificar si se está empleando el respirador adecuado.
- b. Si persiste la necesidad de emplear respiradores.

Artículo 150: Durante el monitoreo se evaluará:

- a. Concentración de los peligros respirables.
- b. Concentración del aire ambiental.
- c. Composición del aire ambiental.
- d. Trabajo desarrollado.
- e. Tiempo de exposición del trabajador.
- f. Aceptabilidad de la exposición.
- g. Actividades dentro del trabajo.
- h. Medidas de control.

Artículo 151: A los trabajadores que ejecutan labores especiales y peligrosas se les dotará de EPP adecuados al trabajo que realizan. Los trabajadores expuestos a sustancias infecciosas, irritantes y tóxicas se cambiarán la ropa de trabajo antes de ingerir alimentos o abandonar el lugar o área de trabajo. Esta ropa se dispondrá en lugares asignados para ello.

Artículo 152: Todo soldador de arco eléctrico y sus ayudantes deberán estar protegidos durante su labor con anteojos adecuados, una careta facial con lámina de cobertura interna de policarbonato y lentes filtrantes u otros, casco, respirador con protección contra vapores, humos y contra polvos de metales, guantes y vestimenta que soporte el trabajo en caliente.

Los trabajadores en soldadura autógena y sus ayudantes deberán estar provistos, durante la labor, de anteojos adecuados, cascos, guantes, respirador y vestimenta resistente a altas temperaturas. El área de soldadura de arco eléctrico debe estar aislada visualmente del resto del ambiente.

Artículo 153: En todo lugar donde exista la posibilidad de emanación de gases, humos, vapores o polvos deberá contarse con respiradores de tipo conveniente para el caso particular, en número suficiente para que todos los trabajadores que laboren en el ambiente peligroso los usen cuando corresponda. En los casos de mezcla de gases, o ante la posibilidad de que ella se produzca, los respiradores que se empleen serán del tipo adecuado.

Artículo 154: Los respiradores contra polvo y gases deben ser utilizados permanentemente durante el desempeño de la labor.

7) PROTECCIÓN DE LA PIEL

Artículo 155: Es obligatorio el uso de camisas/camisetas con manga larga, pantalones largos y viseras con protección de nuca/orejas, bloqueador solar con un factor de protección solar (FPS) mínimo de 50 en todas las áreas donde exista exposición radiación solar.

B. GESTIÓN DE RIESGOS (IPERC)

Artículo 156: La empresa deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar y controlar los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica, en:

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 31 de 93

- a. Los problemas potenciales que no se previó durante el diseño o el análisis de tareas.
- b. Las deficiencias de las maquinarias, equipos, materiales e insumos.
- c. Las acciones inapropiadas de los trabajadores.
- d. El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales, equipos o maquinarias.
- e. Las deficiencias de las acciones correctivas.
- f. En las actividades diarias, al inicio y durante la ejecución de las tareas.

Al inicio de toda tarea, los trabajadores identificarán los peligros, evaluarán los riesgos para su salud e integridad física y determinarán las medidas de control más adecuadas de acuerdo con el IPERC Continuo (Cuaderno de Operación Segura), las que serán ratificadas o modificadas por la supervisión responsable.

En los casos de tareas en una labor que involucre más de dos trabajadores, el IPERC Continuo podrá ser realizado en equipo, debiendo los trabajadores dejar constancia de su participación con su firma.

Artículo 157: Para controlar, corregir y eliminar los riesgos deberá seguir la siguiente secuencia:

- a. Eliminación
- b. Sustitución
- c. Controles de ingeniería
- d. Señalizaciones, alertas y/o controles administrativos
- e. Usar Equipos de Protección Personal (EPP), adecuado para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.

Artículo 158: El IPERC debe ser elaborado y actualizado por los Superintendentes / Jefes de Área / Encargado cuando ocurran cambios en las condiciones del proceso / actividad; cambio de equipos o tecnologías; cambios de local; cambio en la metodología de operación, contratación de nuevos servicios; cambios en la legislación aplicable, ya sea por la expedición de nuevas normas; u otros casos en que sea necesario. Al menos debe ser actualizado anualmente. Adicionalmente cuando ocurran cambios que impliquen la realización de tareas de alto riesgo se aplicará el Procedimiento de Gestión de Cambio.

Artículo 159: En toda labor debe mantenerse una copia del IPERC de Línea Base actualizado de las tareas a realizar. Estas tareas se realizarán cuando los controles descritos en el IPERC estén totalmente implementados.

C. ESTANDARES Y PROCEDIMIENTOS ESCRITOS DE TRABAJO SEGURO (PETS)

Artículo 160: El Molle Verde S.A.C., con participación de los trabajadores, elaborará, actualizará e implementará los estándares y los PETS, los cuales se pondrán en sus respectivos manuales y los distribuirán e instruirán a sus trabajadores para su uso obligatorio, colocándolos en sus respectivas labores y áreas de trabajo.

Artículo 161: Para lograr que los trabajadores hayan entendido una orden de trabajo, se les explicará los estándares y PETS para la actividad, asegurando su entendimiento y su puesta en práctica, verificándolo en la labor.

Para realizar actividades no rutinarias, no identificadas en el IPERC de Línea Base y que no cuente con un PETS se deberá implementar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS).

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 32 de 93

D. SALUD OCUPACIONAL

Artículo 162: La empresa realizará una evaluación y reconocimiento de la salud de los trabajadores con relación a su exposición a factores de riesgo de origen ocupacional, incluyendo el conocimiento de los niveles de exposición y emisión de las fuentes de riesgo.

Artículo 163: Los exámenes ocupacionales: Se realizarán en las clínicas autorizadas por El Molle Verde S.A.C. registrando los resultados en el formato establecido de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 164: Los trabajadores se someterán, por cuenta de la empresa, a los exámenes médicos preocupacionales, de control anual y de retiro. La empresa podrá fijar la fecha del examen médico anual, así como otros exámenes médicos por motivos justificados de acuerdo a las necesidades de producción.

Además, se realizarán exámenes que el equipo de salud ocupacional recomiende en base a la identificación de peligros y la evaluación y control de riesgos.

Artículo 165: Los trabajadores que requieran un cambio de puesto o retorno al trabajo luego de un descanso prolongado deberán ser evaluados en el área de salud ocupacional de su empleador.

Artículo 166: Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales mantendrán la confidencialidad del trabajador, usándose la terminología referida a aptitud, salvo que lo autorice el trabajador o la autoridad competente.

Los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al trabajador por el médico de salud ocupacional, quien hará entrega del informe escrito debidamente firmado.

Artículo 167: La historia médica ocupacional de cada trabajador será registrada y archivada por la empresa.

Artículo 168: Se usará la ficha médica ocupacional como el instrumento de recolección mínima anual de información médica y se usará la ficha de antecedentes ocupacionales para la actualización de antecedentes.

Artículo 169: Todo trabajador contará con la constancia de aptitud emitida por el área de salud ocupacional de no tenerla no podrá laborar.

Artículo 170: Los exámenes médicos ocupacionales serán archivados por la empresa en concordancia con la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 597-2006-MINSA sus reglamentos y demás modificatorias vigentes aplicables.

Artículo 171: Los exámenes médicos, según formato del reglamento sectorial vigente, para los trabajadores que ingresan al proyecto con el objeto de realizar labores especiales de mantenimiento de instalaciones y equipos, servicios de actividades conexas, consultorías, visitas técnicas y otras, que no excedan de treinta (30) días consecutivos, tendrán una validez por un plazo de un (1) año contado desde su expedición y acredita su condición y estado de salud para desempeñar sus actividades habituales en cualquier proyecto o Unidad Minera o Unidad de Producción a nivel nacional. Estas evaluaciones médicas serán expedidas por un centro médico autorizado por el Ministerio de Salud.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 33 de 93

Artículo 172: El examen médico de retiro es requisito indispensable que debe cumplirse para documentar el estado de salud en que queda el trabajador al cesar el vínculo laboral. El examen médico de retiro también será cubierto por la empresa y es un requisito indispensable.

Artículo 173: La convocatoria para dicho examen será de responsabilidad del empleador, sea este de El Mole Verde S.A.C. o de Empresas Contratistas, según corresponda, quien cursará por vía escrita y la acreditará con el cargo respectivo. El trabajador es responsable de someterse al examen médico de retiro, dentro de los treinta (30) días calendario de culminado el vínculo laboral. En caso el trabajador no cumpla con la realización del examen en este plazo, El Molle Verde S.A.C. o la empresa contratista enviará una segunda convocatoria para que el examen se realice en los siguientes quince (15) días calendarios. Vencido este plazo, El Molle Verde S.A.C. o la empresa contratista quedará exceptuada de la responsabilidad del examen médico.

Artículo 174: Los exámenes médicos de ingreso son obligatorios para todos los trabajadores nuevos que van a laborar en las operaciones.

Artículo 175: Cuando el trabajo a realizarse sea en alturas superiores a 1.80 metros encima del nivel de referencia, los trabajadores deberán tener certificados de suficiencia médica, el mismo que debe descartar: todas las enfermedades neurológicas y/o metabólicas que produzcan alteración de la consciencia súbita, déficit estructural o funcional de miembros superiores e inferiores, obesidad, trastornos del equilibrio (Vértigo p. e.), alcoholismo. Dichos exámenes tendrán una validez de 1 año.

E. HIGIENE INDUSTRIAL

Artículo 176: La empresa brindará capacitación a todo el personal en general en el control de agentes físicos, químicos, biológicos y los riesgos de salud ocupacional (ergonómicos y psicosociales).

1) AGENTES FÍSICOS

Artículo 177: Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición superen los valores de Nivel de Ruido, de acuerdo al reglamento sectorial vigente.

Artículo 178: Si el nivel de ruido es mayor a 100 dBA y menor a 105 dBA se recomienda el uso de doble protección, mientras se implementa las medidas de control necesarias.

Artículo 179: No debe exponerse al personal a ruido continuo, intermitente o de impacto por encima de un nivel de 140 dB en la escala de ponderación "C".

Artículo 180: En los lugares de trabajo donde se supere las temperaturas térmicas señaladas en el estándar deberá tomarse medidas preventivas tales como: períodos de descanso dentro del turno de trabajo, suministro de agua para beber no menor a 600 mililitros por hora de trabajo, aclimatación, tabletas de sal, entre otras, a fin de controlar la fatiga, deshidratación y otros efectos sobre el personal.

Artículo 181: Las mediciones de exposición a estrés térmico (calor) deberán realizarse según el estándar para la Medición de Estrés Térmico.

Artículo 182: En trabajos que implican exposición a radiación solar, se provee protección tal como ropa de manga larga, bloqueador solar, viseras con protector de nuca y orejas, controlar la exposición en horas de mayor intensidad, entre otros; evitando que el trabajador presente

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 34 de 93

signos de quemadura solar. Se exige a las empresas contratistas brindar esta protección a sus trabajadores.

Artículo 183: Los trabajadores con tiempo de exposición a los rayos solares usarán un bloqueador con un FPS de 50 como mínimo.

2) AGENTES QUÍMICOS

Artículo 184: La empresa efectuará mediciones periódicas y las registrará de acuerdo al plan de monitoreo de los agentes químicos presentes en la operación tales como: polvos, vapores, gases, humos metálicos, neblinas, entre otros que puedan presentarse en las labores e instalaciones, sobre todo en los lugares susceptibles de mayor concentración, verificando que se encuentren por debajo de los Límites de Exposición Ocupacional para Agentes Químicos según estándar y lo demás establecido en el Reglamento Sectorial vigente.

3) AGENTES BIOLÓGICOS

Artículo 185: Se identificará los peligros, evaluando y controlando los riesgos, monitoreando los agentes biológicos tales como: mohos, hongos, bacterias, parásitos gastrointestinales y otros agentes que puedan presentarse en las labores e instalaciones, incluyendo las áreas de vivienda y oficinas.

4) ERGONOMÍA

Artículo 186: La empresa identificará los factores, evaluará y controlará los riesgos ergonómicos.

Artículo 187: Se tomará en cuenta la interacción hombre - máquina - ambiente.

Artículo 188: Se deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda.

Artículo 189: Se considera los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo - descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas en los puestos de trabajo.

5) FACTORES PISCOSOCIALES

Artículo 190: El Molle Verde S.A.C. identifica los factores de riesgo psicosocial y evalúa los riesgos asociados, utilizando metodología certificada.

Artículo 191: El Molle Verde S.A.C. implementa actividades de control haciendo énfasis en la prevención y la promoción de la salud mental; se identifica y prioriza los riesgos de mayor importancia sobre los que deben implementarse acciones concretas de control.

6) ATENCIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA

Artículo 192: Todo trabajador tiene derecho a la atención médica en la Unidad Médica de El Molle Verde S.A.C. siempre y cuando respete los horarios o normas internas establecidas, salvo el caso de emergencias.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 35 de 93

Artículo 193: Todo trabajador deberá acudir en forma obligatoria a la cita de control que el médico indique. En caso de otorgarle descanso médico, deberá cumplirlo evitando realizar cualquier actividad que comprometa su salud. Sera considerado como falta grave el incumplimiento de esta disposición. De ser necesario el médico podrá tomar la determinación de observarlo o transferirlo para tratamiento especializado.

Artículo 194: Los exámenes médicos a los visitantes serán realizados en las clínicas autorizadas por El Molle Verde S.A.C.

Artículo 195: La Unidad Médica de El Molle Verde S.A.C: contará con protocolos de atención en caso de accidentes con materiales peligrosos.

F. SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES

Artículo 196: El uso del código de colores permite un rápido reconocimiento de las señalizaciones que pueden advertir peligro, por tanto, se deberá cumplir con el código de colores indicado en el Reglamento Sectorial vigente y El Molle Verde S.A.C. debe preparar y difundir el Código de Señales y Colores, mediante afiches y cartillas de seguridad. Además, se debe cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1.

Artículo 197: Las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros deben ser identificadas de acuerdo al Código de Señales y Colores indicando el sentido del flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas.

Artículo 198: Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos estarán demarcados y/ o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.

Artículo 199: Los avisos, letreros, carteles y afiches tendrán las siguientes pautas:

- El lugar donde se coloque el afiche será a la altura de la vista y bien iluminado. Debe ser aquél donde los operarios y empleados se detengan normalmente, lugares visibles.
- No es conveniente su colocación en corredores o en el lugar de trabajo, junto a otros carteles de temas diferentes, o al lado de máquinas donde sólo se deberán colocar los avisos de advertencias sobre su cuidado y funcionamiento y la necesidad de emplear determinados elementos de protección personal.

G. TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Artículo 200: El Molle Verde S.A.C. establecerá estándares, procedimientos y prácticas como mínimo para TRABAJOS DE ALTO RIESGO, tales como:

- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos en caliente.
- Excavaciones mayores o iguales de 60 cm.
- Trabajos en altura.
- Trabajos eléctricos en alta tensión.
- Trabajos de instalación, operación, manejo de equipos y materiales radiactivos.
- Otros trabajos valorados como de alto riesgo en los IPERC.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 36 de 93

Artículo 201: Todos los trabajadores que realizan trabajos de alto riesgo de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior; deberán contar con el Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), autorizado y firmado para cada turno, por el ingeniero supervisor de El Molle Verde S.A.C. o Empresa contratista responsable y por el Superintendente o Jefe de El Molle Verde S.A.C. del área a la que pertenecen. Se deberá enviar al área de Seguridad de El Molle Verde S.A.C. una copia antes de iniciar la tarea y mantener una copia en la labor.

1) TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 202: Antes de cualquier trabajo en caliente de alto riesgo, se llenará el permiso respectivo, el cual se encontrará en el área de trabajo y en un lugar visible, de acuerdo con el formato establecido. Ver Anexo 3.

Artículo 203: Evitar el riesgo de incendio tomando alguna de las siguientes acciones:

- Trabajar en lugares libres de inflamables, combustibles o riesgos.
- Trasladar todo material combustible o inflamable a una distancia de 25 m. en dirección contra el viento.
- Si no pudiera trasladarlos, protéjalos de contacto con fuego o chispas.
- Planifique su trabajo de manera de evitar la presencia de dichos materiales.
- Inspección del área de trabajo.

Artículo 204: Use biombos de material incombustibles o ignífugos para proteger a otras personas, materiales o equipos del efecto de la soldadura o de las chispas y prevenir riesgos de incendio. Asimismo, aplicar los observadores de fuego en caso aplicase y contar con disponibilidad de equipo para combatir el fuego en el lugar donde se realiza el trabajo.

Artículo 205: De ser posible, colóquese de espaldas al viento y en dirección opuesta a la generación de las chispas o humos.

Artículo 206: Todos los soldadores, deben contar con el siguiente equipo de protección personal:

- Máscara para soldar con visor tipo bisagra.
- Capucha de cuero cromo.
- Lentes tipo goggle.
- Chaqueta de cuero cromo.
- Mandil de cuero cromo.
- Escarpines de cuero cromado.
- Guantes largos hasta el codo de cuero cromo.
- Respirador con filtros para humos y gases de soldadura.
- Tapones de oído.
- Zapatos de seguridad con punta de acero.

Artículo 207: Para realizar trabajos de soldadura o corte, se usará lentes especiales de corte o máscaras de soldar. Está prohibido sólo usar lentes de seguridad.

Artículo 208: La tenaza a tierra del circuito debe ser mecánicamente fuerte y tener la capacidad eléctrica adecuada. Así mismo cuando el soldador deje el puesto de trabajo la máquina se apagará o se desconectará de la fuente de energía.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 37 de 93

Artículo 209: Las botellas tanto de oxígeno como de acetileno usadas en las labores de oxicorte, deberán ser almacenadas en posición vertical, aseguradas con cadenas o cables. De igual manera, las botellas llenas como las vacías, deberán llevar la tapa protectora de la válvula. (Capuchones).

Artículo 210: Los equipos de oxicorte necesariamente deberán contar con la válvula anti retorno de llama y se colocará entre el soplete y la manguera; como también entre las mangueras y las botellas de oxígeno y acetileno.

Artículo 211: El transporte de las mencionadas botellas de oxicorte, debe efectuarse con el mismo cuidado que se tiene para almacenaje.

Artículo 212: Todo el equipo compuesto de válvulas, manómetros, mangueras, deberán estar en perfecto estado de conservación y operatividad.

Artículo 213: Cuando se junten mangueras de oxígeno y acetileno deben dejarse libres y visibles 2/3 de la longitud de las mangueras (pegue solo tramos de 4" cada 12").

Artículo 214: Para tareas de esmerilado el EPP será el siguiente: casco, careta de esmerilar, lentes tipo google, ropa de protección de cuero cromo (casaca/pantalón o mandil, y guantes hasta el codo) y zapatos de seguridad con punta de acero.

Artículo 215: Para las operaciones de soldadura o corte en altura se tomarán las siguientes medidas:

- a. Uso de equipo anti caídas por el personal.
- b. Señalización y delimitación de la zona de caída de las chispas y salpicadura de soldadura.

Artículo 216: Se usarán observadores de fuego cuando: a.
Exista la posibilidad de un incendio mayor.

- b. Hay materiales combustibles libres o contenidos a una distancia menor a 10m.
- c. Existen aberturas en paredes o pisos dentro de un radio de 10m que exponen al material combustible circundante.
- d. Hay materiales combustibles detrás de mamparas o tuberías metálicas que podrían inflamarse por conducción o radiación.
- e. Puede haber penetración de chispas o transferencia del calor de la soldadura a que a su vez puede afectar a espacios adyacentes.
- f. Si se trabaja en Área Muy Peligrosa Para la Vida (AMPV). Los observadores se ubicarán en la parte exterior del área peligrosa.

Artículo 217: Para ventilar se usará solamente aire y ningún otro gas incluyendo oxígeno.

Artículo 218: Todo trabajo en AMPV requiere usar equipos de aire suministrado o autónomo de presión positiva.

Artículo 219: Todo trabajo en caliente realizado en altura o dentro de algún espacio confinado implica el cumplimiento de dichos estándares.

Artículo 220: Delimite el perímetro del área de trabajos en caliente y coloque avisos de advertencia de acuerdo al estándar de Código de Señales y Colores.

Artículo 221: Para el caso de soldadura eléctrica los cables y conductores se protegerán de ser pisados o dañados físicamente.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 38 de 93

Artículo 222: Use EPP no conductor para prevenir sacudidas eléctricas como consecuencia del agua o la transpiración.

Artículo 223: En espacios restringidos al movimiento, aisle las piezas conductoras que están cerca al soldador.

Artículo 224: La pieza a soldar o el metal sobre el cual el soldador realiza las operaciones de soldadura estará conectado a tierra independientemente de los conductores eléctricos.

Artículo 225: Cuando el terminal de trabajo está conectado a tierra, se debe tener cuidado de ver que la pieza a soldar no esté conectada a tierra por separado.

Artículo 226: Los terminales para conducción de soldadura se protegerán para evitar contactos casuales con el personal u objetos metálicos.

Artículo 227: Evitar el uso de cables en mal estado, vulcanizados o parchados para transportar la corriente.

Artículo 228: No se usarán cadenas o cables de acero para transportar la corriente de soldadura.

Artículo 229: La conexión a tierra del bastidor de la soldadora debe estar en buen estado.

Artículo 230: Cuando el soldador deje el puesto de trabajo la maquina se apagará o desconectará la fuente de energía.

Artículo 231: La máquina se apagará cuando se vaya a trasladar.

Artículo 232: Los porta electrodos que no se están utilizando, se colocarán de tal manera que no hagan contacto eléctrico casual con personas u objetos conductores.

Artículo 233: El soldador no permitirá que las piezas del metal con corriente eléctrica de un electrodo toquen la piel desnuda o cualquier recubrimiento húmedo del cuerpo.

Artículo 234: Las escaleras o andamios deben ser no conductores o estar aislados del trabajo y de la tierra.

Artículo 235: Los porta electrodos no se enfriarán mediante inmersión en agua.

Artículo 236: Usar guantes secos y en buenas condiciones de aislamiento.

Artículo 237: Si el soldador usara marcapaso consultará con el médico y el fabricante del equipo si hay algún peligro.

Artículo 238: Los equipos se inspeccionarán para verificar:

- Acumulaciones de polvo que interfieran con la ventilación o el aislamiento.
- La limpieza de los ductos de ventilación de los rollos eléctricos.
- Fugas de combustible y acumulación de agua en las maquinas a motor.
- Que los componentes giratorios y móviles estén protegidos y lubricados.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023	Versión 01 Página 39 de 93

Artículo 239: Las máquinas que se hayan mojado se secarán cuidadosamente antes de usarlas.

Artículo 240: Los cables de soldadura desgastados o dañados se repararán en la medida que queden impermeables y se consiga la misma eficiencia del cable original.

2) ESPACIOS CONFINADOS

Artículo 241: Llenar el Permiso para Ingreso a Espacios Confinados antes de iniciar el trabajo, de acuerdo con el formato establecido. Ver anexo 4.

Artículo 242: El supervisor deberá:

- Certificar que va a trabajar solamente personal autorizado.
- Llenar el permiso de ingreso al espacio confinado.
- Constatar que la concentración de sustancias esté por debajo del LMP.
- Verificar que el nivel de oxígeno es mayor a 19.5% y menor de 23.5%.
- Verificar que no hay peligro de ingreso de gases, sólidos o líquidos por compuertas o ductos. Usar el sistema de aislamiento de energía o bloqueo/Rotulado donde sea necesario para evitar aperturas accidentales.
- Toda posible activación de elementos mecánicos vía comandos exteriores se eliminará mediante el sistema de bloqueo/rotulado.
- Mantener un vigilante como parte integrante del equipo de trabajo.

Artículo 243: Contar con los siguientes requerimientos:

- Contar con equipo de monitoreo de gases con certificación y calibración vigente.
- Ventilación auxiliar instalada si fuera necesario.
- Sistemas de iluminación.
- EPP adecuado.
- Equipo de comunicaciones.
- Arneses y trípodes.
- Equipos de respuesta a emergencias y rescate si lo amerita el caso.

Artículo 244: El supervisor monitoreará las operaciones en el espacio confinado para asegurar que se mantengan aceptables y consistentes con el permiso.

Artículo 245: El vigilante estará permanentemente en su posición mientras los ingresantes estén en el espacio confinado y no ingresará salvo emergencia y que cuente con el equipo de rescate.

Artículo 246: El vigilante deberá:

- Contabilizar el número de personas al ingreso y a la salida.
- Evacuar a los ingresantes cuando se presenten condiciones inaceptables que alteren las establecidas en el Permiso y sean un peligro.
- El vigilante no entrará al espacio por ninguna razón a menos que cuente con equipo de rescate y haya otra persona calificada para reemplazarlo.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 40 de 93

Artículo 247: El vigilante no abandonará el área mientras haya un ingresante dentro del espacio confinado.

Artículo 248: Al finalizar las tareas, los ingresantes:

- Dejarán el espacio confinado en la condición planeada de operación y retirarán todo material, equipo o herramienta innecesario.
- Retirarán los bloqueos.

Artículo 249: Todo personal calificado debe recibir el siguiente entrenamiento:

- Identificación de peligros y Permiso para Ingreso a Espacios Confinados.
- Trabajos en Caliente.
- Importancia del Vigilante.
- Calibración del equipo y monitoreo de atmosferas en espacios confinados.
- Ventilación para eliminar peligros atmosféricos.
- EPP adecuado: uso y limitaciones.
- Procedimientos de emergencia y rescate

3) EXCAVACIONES Y ZANJAS

Artículo 250: Llenar debidamente el Permiso para Excavaciones y Zanjas antes de iniciar cualquier excavación mayor o igual a 60 cm. de profundidad, de acuerdo con el formato establecido. Ver Anexo N° 5.

Artículo 251: Es responsabilidad de los trabajadores el ingresar a la excavación luego de la inspección diaria del supervisor y de informar al supervisor sobre cualquier peligro que detecten.

Artículo 252: El supervisor debe completar el permiso, antes de iniciar tarea y garantizar que sólo personal autorizado trabaje en la operación de excavación, inspeccionar la labor y sus elementos al inicio de cada guardia, dar a los trabajadores una charla sobre los peligros de la tarea.

Artículo 253: Antes de iniciar cualquier excavación, se verificará por cualquier medio la existencia y localización de instalaciones subterráneas. El PETAR debe tener adjunto el plano donde se realizará la excavación debidamente firmada por el área de Mantenimiento.

Artículo 254: Mientras la excavación se encuentre activa las instalaciones subterráneas encontradas se protegerán, sostendrán o retirarán o bloquearán, según sea necesario.

Artículo 255: Ninguna excavación se iniciará debajo del pie del cimiento de una construcción o muro de contención si no se ha sostenido adecuadamente la estructura.

Artículo 256: Las veredas y vías se sostendrán convenientemente si una zanja debe pasar debajo de ellas.

Artículo 257: Aislar o proteger de posibles contactos con instalaciones eléctricas aéreas.

Artículo 258: El talud de una excavación se diseñará de acuerdo con el tipo de suelo de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente reglamento.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 41 de 93

Artículo 259: El supervisor inspeccionará la excavación al inicio de la guardia.

Artículo 260: El personal abandonará la excavación:

- Durante lluvias, nevadas y granizadas.
- En presencia de fisuras, rajaduras, socavamientos, filtraciones de agua, flujos de agua superficiales, inundaciones parciales, fondo combado u otras condiciones peligrosas.
- A la menor señal de cambio o movimiento de las estructuras adyacentes.

Artículo 261: Luego de alguno de los eventos anteriores, la excavación deberá ser inspeccionada por el supervisor para autorizar la re iniciación de los trabajos.

Artículo 262: Se evitará la caída dentro de la zanja de elementos que puedan accidentar al personal.

Artículo 263: El material extraído se depositará a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.

Artículo 264: Los vehículos y equipos no se acercarán a menos de 5 metros del borde.

Artículo 265: Durante la excavación mecánica, ningún trabajador entrará en la excavación.

Artículo 266: Ningún trabajador ingresará en una excavación con agua

Artículo 267: En presencia de equipos pesados trabajando en la vecindad, se utilizarán vigías.

Artículo 268: Una excavación clasificará como espacio confinado y se evaluará como tal, si:

- Existiera la posibilidad que la excavación tuviera una atmosfera peligrosa.
- Se contaminará el aire circundante o existiera una deficiencia de oxígeno.
- Hubiera equipos contaminantes trabajando dentro de ella.
- La profundidad de la excavación sobrepasa el 1.2m y se está excavando cerca de una zona rellena o en ella; cerca de una zona de químicos tóxicos o en ella.

Artículo 269: Toda excavación o zanja de más de 1.5 m de profundidad deberá ser inspeccionada por la supervisión y si es necesario, sostenerse con algún método especial como, enmaderado, banqueado, inclinado, escudado.

Artículo 270: Los ingenieros civiles o los geotecnistas diseñarán las excavaciones:

- Más profundas a 3 m.
- Bajo el pie de una cimentación o pared.

Artículo 271: Los suelos tipo A tendrán un talud máximo de 53° y deben banquearse.

Artículo 272: Los suelos tipo B tendrán un talud máximo de 45° y deben banquearse.

Artículo 273: Los suelos tipo C tendrán un talud máximo de 34° y deben ser apuntalados.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 42 de 93

Artículo 274: Los puntales se colocarán para soportar planchas de metal o madera colocadas para contener las paredes de la zanja.

Artículo 275: La colocación de los puntales será:

- El más alto y el más bajo a 40 cm del tope y del fondo respectivamente.
- La distancia vertical entre filas de puntales no será mayor de 75 cm.
- La distancia horizontal entre puntales no será mayor a 1.5 m.
- Cualquier desviación será aprobada por un ingeniero civil o geotecnista.

Artículo 276: Toda excavación de más de 1.2 m de profundidad contará con escaleras para ingreso del personal colocadas cada 15 m.

Artículo 277: Si la boca de la zanja es de al menos 0.7m, se colocarán puentes para la circulación de personal, de 0.6 cm de ancho y sobrepasen los bordes de la zanja en 0.6 cm.

Artículo 278: Si la profundidad y el ancho de la boca de la zanja es mayor a 1.2 m. los puentes tendrán además un pasamano para apoyo.

Artículo 279: En todos los casos, los puentes se colocarán cada 10 m. La excavación se delimitará con cinta amarilla a 70 cm. del piso y se colocaran letreros para informar la prohibición de ingreso a personal no autorizado.

Artículo 280: Se colocará iluminación adecuada para trabajos nocturnos.

Artículo 281: El área de trabajo se mantendrá limpia y ordenada para evitar tropiezos y caídas.

Artículo 282: Las escaleras y puentes estarán limpios y libres de obstrucciones.

4) TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 283: Es responsabilidad de los trabajadores utilizar siempre el equipo adecuado de protección contra caídas, inspeccionar diariamente antes de cada uso el equipo de protección para trabajos en altura utilizando el formato del Anexo 7 del presente reglamento, reportar inmediatamente a su supervisor si un equipo de protección para trabajos en altura ha sido utilizado para detener una caída. Todo trabajador que realiza trabajos en altura debe contar con la autorización respectiva.

Artículo 284: En caso de realizar trabajos que impliquen posicionamiento o restricción de movimientos se utilizara arnés de cuerpo entero con dos anillos en “D” en la cintura.

Artículo 285: Haber aprobado el curso de capacitación sobre “Trabajos en Altura”, así mismo contar con un Certificado anual de suficiencia médica aprobado y vigente.

Artículo 286: El equipo de protección contra caídas cumplirá por lo menos con las normas ANSI.

Artículo 287: Si un equipo ha detenido una caída debe ser retirado inmediatamente del servicio.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 43 de 93

Artículo 288: Cuando se ejecuten trabajos en altura, se implementarán dos sistemas de protección contra caídas: los Primarios y los Secundarios.

Artículo 289: Antes de cada uso se inspeccionará visualmente, en tierra firme, el equipo de protección contra caídas (líneas de anclaje con absorbedor de impacto, arneses, agarra cuerda, línea de vida retráctil, cuerdas o drizas, ganchos, conectores) para tratar de detectar: rasgaduras en el material; raspaduras; corrosión o deterioro del material metálico; podredumbre; pellizcos; chancaduras; cortes o desenhebramientos en las líneas y daños en general. Para la inspección se hará uso del formato del Anexo 7 del presente reglamento.

Artículo 290: El equipo de protección contra caídas debe recibir mantenimiento tan frecuentemente como sea necesario para asegurar su operación adecuada, como para evitar un descarte prematuro.

Artículo 291: El mantenimiento básico consiste en lo siguiente:

- Limpie la suciedad de todas las superficies con una esponja humedecida en agua limpia.
- Humedezca la esponja con una solución ligera de agua y jabón y concluya la limpieza. NO USE DETERGENTES.
- Seque el equipo con un trapo limpio y cuélguelo para que termine de secar. No lo coloque donde haga mucho calor.
- Una vez seco, guárdelo dentro de una bolsa resistente en un lugar limpio, seco y sin vapores o elementos que puedan corroerlo.

Artículo 292: Nunca use un equipo que este sucio, podría no ver posibles fallas del material.

Artículo 293: Retire del servicio cualquier equipo defectuoso y colóquele una etiqueta en un lugar visible, que diga: " NO USARLO".

5) ENERGÍA DE ALTA TENSIÓN

Artículo 294: Todo trabajo con energía de alta tensión será realizado sólo por personal capacitado y autorizado por El Molle Verde S.A.C.

Las instalaciones eléctricas serán previamente desenergizadas, se realizará el PETAR y se verificará si se cumplió el siguiente procedimiento: corte de energía, evitar el retorno de energía, verificación de la energía residual y ausencia de tensión, instalación de aterramiento temporal e instalación de bloqueo y señalización de prohibición del suministro de energía.

En las actividades de instalaciones eléctricas sólo serán utilizados equipos, dispositivos y herramientas eléctricas compatibles con las instalaciones eléctricas existentes y que mantengan las características de su fabricación.

Los equipos de protección personal estarán de acuerdo con el nivel de la clase de tensión de las instalaciones eléctricas donde se realizan las actividades.

6) RADIATIVIDAD

Artículo 295: En los trabajos de instalación, operación, manejo de equipos y materiales radiactivos El Molle Verde S.A.C. deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad Radiológica, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-EM; el

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 44 de 93

Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM; y demás normas vigentes aplicables, o las normas que los sustituyan. Así mismo se deberá cumplir lo establecido en el Estándar de protección radiológica.

H. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

Artículo 296: Se cuenta con un Procedimiento de Comunicación Interna y Externa, donde se establecen los lineamientos generales acerca de las comunicaciones.

Artículo 297: Actividades adicionales de Comunicación serán las siguientes:

- Uso y mantenimiento de las instalaciones de comunicación: radio, teléfono y correo electrónico.
- Sugerencias.
- Empleo de paneles informativos.
- Divulgación de información sobre Seguridad y Salud.
- Difusión de folletos y revistas especializadas.
- Videos de Seguridad, Salud y Procedimientos de trabajo.
- Otros medios que cada Área determine por conveniente.

Artículo 298: EL Molle Verde S.A.C. cuenta con señales de emergencias sonoras, visuales y otras para una acción rápida y segura en casos de accidentes, siniestros naturales o industriales, están instalados en lugares conocidos por todos los trabajadores.

Artículo 299: Se tiene instalado buzón de sugerencia para una adecuada retroalimentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

I. INSPECCIONES

Artículo 310: La Alta Gerencia realizará inspecciones planeadas a todas las labores e instalaciones, dando prioridad a las zonas críticas de trabajo, según su mapa de riesgo.

Artículo 311: Los Supervisores están obligados a realizar inspecciones diarias a todas las áreas de trabajo e impartir las medidas pertinentes de seguridad a sus trabajadores.

Artículo 312: El Comité de seguridad realizará inspecciones inopinadas o por sorteo en cualquier momento.

Artículo 313: Se inspeccionará las zonas de trabajo, equipos y maquinarias de las operaciones. Se tomará en cuenta lo siguiente:

- Diario: Zonas y condiciones de alto riesgo, Sistemas de izaje.
- Semanal: Bodegas y talleres; Polvorines; y Materiales Peligrosos.
- Mensual: Escaleras portátiles; Cables de izaje; Instalaciones eléctricas; Sistemas de alarma; Sistemas contra incendios; Sistemas de bombeo y drenaje.
- Trimestral: Herramientas manuales y eléctricas, Inspección interna por la Alta Gerencia del proyecto.

J. USO DE EQUIPOS MÓVILES Y ESTACIONARIOS

Artículo 314: Para el uso de maquinarias y equipos se tendrá en cuenta lo siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 45 de 93

- a. Todo equipo mecánico, eléctrico o electromecánico estacionario será operado sólo por trabajadores debidamente capacitados, certificados y autorizados.
- b. Los equipos móviles que circulen dentro del proyecto Trapiche como camiones, volquetes, motoniveladoras, tractores, cargadores frontales, cisternas, retroexcavadoras, entre otros, serán manejados sólo por trabajadores que cuenten con la autorización escrita expedida por El Molle Verde S.A.C. previa evaluación.
- c. Los conductores de vehículos de transporte de personal y carga, deberán ser debidamente seleccionados, capacitados y evaluados mediante exámenes médicos, psicotécnicos, de manejo, reglas de tránsito y seguridad vial, además de contar con licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo que manejará, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la autorización interna de El Molle Verde S.A.C., sin las cuales estarán terminantemente prohibidos de hacerlo.
- d. Todo vehículo / equipo estará dotado de una circulina color ámbar, alarma de retroceso audible a 10 m de distancia.
- e. Los faros neblineros deben encenderse ante la presencia de neblina.
- f. Las motoniveladoras, bulldozers, cargadores, rodillos y otros equipos pesados deberán estar provistos de cabinas R.O.P.S. / F.O.P.S
- g. Establecer siempre contacto visual (directo o por el espejo) con el operador del vehículo/equipo que piensa adelantar o cruzar.
- h. No se ubique en las zonas ciegas de los equipos. Hágalo siempre donde lo vea el operador y establezca contacto visual con él.
- i. Sólo está permitido el operador dentro de la cabina de un equipo.

Artículo 315: El operador efectuará una inspección antes de ponerlo en operación en cada turno de trabajo. No obstante, dicha inspección, si detectara durante su funcionamiento defectos que afecten su seguridad, debe detener el equipo inmediatamente y reportarlo a su superior inmediato para corregir las fallas detectadas.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN ACTIVIDADES CONEXAS

A. ELECTRICIDAD

Artículo 316: Las instalaciones eléctricas y actividades relacionadas a ellas, deben de cumplir con las normas establecidas en el Código Nacional de Electricidad y la Resolución Ministerial N° 308-2001- EM/VME, sus modificaciones y aquellas que las sustituyan y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 317: Todos los trabajos en instalaciones eléctricas deben llevarse a cabo con trabajadores especializados y en circuitos previamente desenergizados y contar con planos o diagramas que mostrarán información actualizada que ayude a identificar y operar el sistema eléctrico.

Artículo 318: Las líneas de distribución, maquinarias y demás instalaciones deben estar protegidas para casos de sobrecarga, fallas a tierra, cortocircuito y baja tensión, mediante fusibles o interruptores de circuito del tipo y capacidad correctos, impidiendo su involuntaria re energización después de una interrupción de corriente.

Artículo 319: Los circuitos eléctricos contarán con dispositivos de interrupción automática con neutros conectados a tierra. Además, todo equipo eléctrico estacionario deberá contar con un interruptor instalado a no más de veinte (20) metros o cualquier otro dispositivo de parada que

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 46 de 93

permita desenergizarlo rápidamente. Asimismo, toda instalación temporal deberá contar con la instalación de interruptores en el punto de suministro, para líneas que serán usadas en casos específicos de las operaciones mineras o en casos de emergencia, cuando peligre la vida o esté involucrada la seguridad del proyecto; para lo cual se proporcionará personal de supervisión calificada e instalación de barreras adecuadas y avisos preventivos de advertencia.

Artículo 320: Todo equipo eléctrico, aparatos automáticos de ruptura, interruptores y todos los dispositivos de control deben estar protegidos contra la humedad, polvo, agua corrosiva, roedores y del ingreso de personas no autorizadas.

Artículo 321: Antes de iniciar cualquier trabajo de mantenimiento y reparación de equipos o circuitos eléctricos, se procederá a desenergizarlo y descargarlo bloqueando su reconexión. Si en un sólo circuito existe la necesidad de hacer varios trabajos, cada trabajador o cada jefe responsable colocará su candado y tarjeta; los cuales serán retirados sucesivamente al término del trabajo. Antes de la reconexión de la energía, el área debe quedar limpia de herramientas, materiales y desperdicios. Además, todas las maquinarias deben tener puestas sus respectivas guardas, salvo las excepciones indicadas por el Código Nacional de electricidad o Norma DGE específica.

Artículo 322: El primer trabajador que coloca su candado de seguridad, antes de iniciar el trabajo de reparación o mantenimiento, deberá comprobar que el circuito y los equipos estén desenergizados.

Artículo 323: El candado de seguridad será retirado por el mismo trabajador que lo colocó, estando prohibido encargar esta tarea a otro trabajador.

Artículo 324: Se exhibirá, donde sea requerido, los siguientes avisos con instrucciones y advertencias que cumplan estándares del código de colores y señales del presente reglamento:

- Que prohíban a toda persona no autorizada ingresar a los locales especialmente destinados a contener equipos o instalaciones eléctricas energizadas.
- Que prohíban a trabajadores no autorizados operar o intervenir los aparatos eléctricos o cualquier elemento de la instalación.
- Que indiquen instrucciones a seguir en casos de incendio en los recintos en que se encuentren aparatos e instalaciones eléctricas.
- Que señalen la manera de prestar primeros auxilios a los trabajadores que entren en contacto con conductores y equipo energizados.
- Que indiquen el teléfono del área responsable para notificar acontecimientos de emergencia de orden eléctrico.
- Que diga: “RIESGO ELÉCTRICO”, debidamente iluminado, colocado en toda maquinaria o equipo eléctrico de tensión superior a cien volts (100 V), expuestos al peligro de ocasionar accidentes.
- Que indiquen el lugar donde existan cables y equipos eléctricos enterrados.

Artículo 325: Los interruptores principales de energía deberán estar protegidos y rotulados para mostrar las unidades que controlan. El acceso a estos interruptores y a todo equipo estacionario debe ser amplio, libre y limpio. Los pisos de las áreas donde existan paneles e interruptores de control deberán ser de madera seca u otro material no conductor.

Artículo 326: Las vallas o cercos de metal que rodean a los transformadores y dispositivos de distribución deberán ser conectados a tierra, debiendo ser probados inmediatamente

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 47 de 93

después de la instalación, reparación o modificación y en forma regular cada año. El Molle Verde S.A.C. llevará un registro de las mediciones de resistencia para presentarlos a los fiscalizadores y/o funcionarios de la autoridad minera en materia de fiscalización.

Artículo 327: Las herramientas eléctricas manuales no deben ser operadas a alto voltaje.

1) ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

Artículo 328: Toda instalación se considerará energizada, mientras no se compruebe lo contrario con herramientas destinadas para tal efecto.

Artículo 329: Se des energizarán los circuitos antes de intervenir en ellos.

Artículo 330: No se emplearán escaleras metálicas, flexómetros y otros elementos de material conductor.

Artículo 331: Bloquear en posición de apertura los aparatos de seccionamiento y colocar su tarjeta y candado de bloqueo personal.

Artículo 332: La tarjeta y candado personal será retirada por la persona que la colocó y cuyo nombre figura en esa.

Artículo 333: Verificar la ausencia de tensión en cada una de las partes de la instalación que ha quedado seccionada.

Artículo 334: Prohibido almacenar materiales dentro de locales con instalaciones o aparatos eléctricos o junto a ellos.

Artículo 335: Los conductores deberán seleccionarse de acuerdo con la tensión y a las condiciones reinantes en los lugares donde se instalarán.

Artículo 336: Los motores eléctricos estarán ubicados o contruidos de tal manera que sea imposible el contacto de las personas y objetos con sus partes en tensión.

Artículo 337: Las partes metálicas accesibles estarán unidas a un conductor de puesta a tierra.

Artículo 338: Los cables de alimentación que transmitan un voltaje superior a 110 voltios serán del tipo doble aislamiento, suficientemente resistentes para evitar deterioros por roce o esfuerzos mecánicos.

1.1) Líneas Aéreas

Artículo 339: En las líneas de dos o más circuitos, no se realizarán trabajos en uno de ellos estando los otros con tensión, sí para su ejecución es necesario mover los conductores de forma que puedan entrar en contacto o acercarse excesivamente.

Artículo 340: En trabajos en los postes, se usará casco protector con barbiquejo, trepadores, arnés de seguridad, guantes y calzados dieléctricos.

Artículo 341: Las escaleras será de material aislante en todas sus partes.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 48 de 93

B. SISTEMAS DE CANDADOS Y TARJETAS DE SEGURIDAD

Artículo 342: Todo equipo y/o maquinaria, válvula, interruptor y otros, deben permitir la instalación de candados y tarjetas de seguridad.

Artículo 343: Los bloqueos deben aislar la fuente principal de energía y no los circuitos o sistemas de control.

Artículo 344: Los sistemas de suministro de energía eléctrica para casos de emergencia deben ser operados por trabajadores capacitados.

Artículo 345: El equipo en el cual se realice el trabajo debe bloquearse hasta que el trabajo esté terminado.

Artículo 346: Es responsabilidad del trabajador aplicar sistemas o equipos de aislamiento cuando haya la necesidad, asimismo mantener en buen estado su candado y tarjeta.

Artículo 347: Es responsabilidad del Jefe de Área asegurar que los mecanismos de corte de energía permitan la instalación del sistema de bloqueo y rotulado del personal.

Artículo 348: Toda fuente de energía eléctrica, mecánica, neumática, hidráulica, química, etc. Deberán ser bloqueadas y rotuladas por cada trabajador que tenga que trabajar en ellas.

Artículo 349: Para el sistema lock out todos los electricistas contarán con su llave del candado personal, además habrá otro candado del departamento que será usado por el supervisor.

Artículo 350: Para el uso del sistema de bloqueos eléctricos serán usados los candados proporcionados por la Empresa. Las tarjetas de bloqueo deben ser legibles.

Artículo 351: Antes de empezar un trabajo y luego de haber bloqueado el sistema, se deberá chequear si el área se encuentra sin energía, pulsando el botón de arranque y aún más probando con voltímetro, ohmímetro u otro método.

Artículo 352: Una vez terminado el trabajo, el supervisor revisará el trabajo efectuado y sólo después de dar su conformidad, cada trabajador quitará su candado y finalmente lo hará el supervisor.

Artículo 353: Cuando se necesiten más de 5 o 6 bloqueos individuales, se proporcionarán bloqueos múltiples. Estos bloqueos pueden ser pinzas o cajas para candados. Las pinzas se usarán preferentemente en el caso de bloqueos eléctricos y de fluidos.

Artículo 354: Se usarán cajas de candado cuando una o 2 llaves pueden accionar el arranque del sistema (el equipo tiene una llave de accionamiento).

Artículo 355: La llave de accionamiento se coloca dentro de la caja y cada trabajador colocara su candado de bloqueo alrededor de la caja de bloqueo cerrándola.

Artículo 356: Si al término del turno, el trabajo está incompleto, todos sacarán su candado, dejando sólo el del supervisor para que el turno entrante continúe con el trabajo, previo relevo

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 49 de 93

con el supervisor entrante y chequeo de acuerdo con lo establecido. Después de ello el supervisor saliente retira su candado y el entrante coloca su candado.

Artículo 357: Si algún trabajador se olvidase el candado en el tablero, deberán buscarlo para que lo quite, si no se le encuentra, el supervisor previo chequeo del trabajo y comunicando al departamento de seguridad procederá a cortar el candado.

Artículo 358: Todos los electricistas deberán seguir el procedimiento correcto por ser conveniente para su seguridad y la de sus compañeros, caso contrario asumirán la responsabilidad de las consecuencias.

C. AIRE COMPRIMIDO Y CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO

1) COMPRESO AIRE PORTÁILES

Artículo 359: Los tanques de aire comprimido y los balones de gas deben estar provistos de manómetros indicadores de presión; deben tener una o más válvulas de seguridad y serán inspeccionados periódicamente, junto con la línea matriz de aire. El Molle Verde S.A.C., llevará un registro de las operaciones de limpieza y mantenimiento.

Artículo 360: Al usar aire comprimido se debe tomar todas las precauciones necesarias para prevenir lesiones personales. En ningún momento se debe dirigir el aire comprimido hacia un trabajador.

Artículo 361: Para prevenir riesgos de explosión y daños a la propiedad en compresoras: a. Todos los manómetros y mangueras deberán estar en buen estado de conservación.

- b. La presión de trabajo nunca excederá la de diseño. (Marcar en el manómetro con una línea roja).
- c. Todo compresor detendrá la compresión antes que la descarga exceda la presión máxima de sector más débil del sistema.
- d. Contar con un programa de mantenimiento mecánico – eléctrico predictivo y preventivo.
- e. Para el caso de pulmones deben ser inspeccionados semestralmente por personal calificado.
- f. Los pulmones deben tener: placa de identificación, manómetro con línea roja, válvula de seguridad, válvula de purgado y fecha de la última prueba hidrostática.
- g. Contar con PETS para la operación segura.

Artículo 362: Las uniones entre mangueras y al equipo, deberán usar acoples adecuados, reforzados con abrazaderas. Está prohibido el uso de alambre para estas uniones.

Artículo 363: Contar con señalización de acuerdo Código de Colores y Señales. Asimismo, tener rotulado los niveles de ruido; todo compresorista deberá de usar obligatoriamente las orejeras y queda terminantemente prohibido el uso del aire comprimido para sopletear la ropa de trabajo.

2) CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO

Artículo 364: Solo se recibirán cilindros de gas comprimido que cumplan con lo siguiente:

- a. Limpios, libres de grasa aceite u otras sustancias.
- b. No tener ningún tipo de abolladuras.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 50 de 93

- c. No presentar corrosión.
- d. Contar con su casquete en buen estado.
- e. Las válvulas deben estar selladas, precintadas y en buen estado.
- f. Etiquetados y codificados con el código de colores vigente.
- g. Tener vigente su prueba hidrostática.

Artículo 365: En caso ocurra una fuga, cierre la válvula y mueva, el cilindro de gas comprimido, cuidadosamente a un lugar ventilado y lejos de fuentes de ignición, coloque una etiqueta de “Malgrado” y avise al proveedor, abra suavemente la válvula para liberar todo el contenido, coloque un letrero de “NO FUMAR”.

Artículo 366: Las válvulas de los cilindros no deben ser intervenidas.

Artículo 367: No se permitirá que chispas, corriente eléctrica, calor excesivo o llamas entren en contacto con los cilindros.

Artículo 368: Nunca lubrique las válvulas ni acoples con materiales inflamables ni combustibles.

Artículo 369: Los cilindros de gas comprimido deben estar asegurados siempre en posición vertical salvo que se estén levantando.

Artículo 370: Se etiquetarán los cilindros defectuosos con “MALGRADO” y se devolverán.

Artículo 371: Los cilindros deben estar asegurados siempre verticalmente con cadenas o cable a una carretilla o a una estructura preferentemente.

Artículo 372: Mantenerlos con las válvulas cerradas mientras no estén en uso.

Artículo 373: Cuando no estén conectados para ser usados, colóqueles los capuchones. Antes de usarlos o conectarlos a las mangueras, al regulador o al manómetro limpie la válvula abriéndola por un instante.

Artículo 374: Los hilos para conexiones con accesorios deben encajar perfectamente. No fuerce las conexiones en modo alguno ni use empaquetaduras de goma u otro material orgánico.

Artículo 375: Nunca llene gas de un tipo en cilindro de otro tipo. Asegurar una ventilación adecuada cuando use gases comprimidos en espacios cerrados: talleres, labores subterráneas, espacios confinados.

En caso de gases tóxicos, podría ser necesario utilizar un sistema de extracción dependiendo de la densidad del gas (más pesado o más ligero que el aire).

Artículo 376: No use cilindros de acetileno a una presión menor que 20 PSI.

Artículo 377: Si se calentara un cilindro de acetileno se le mojará con agua hasta enfriarlo y se evacuará al personal expuesto.

Artículo 378: Ningún cilindro de acetileno se usará si estuvo echado. Colóquelo en posición vertical con la válvula hacia arriba y úselo pasadas 24 horas.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 51 de 93

Artículo 379: Nunca llene gas de un tipo en cilindro de otro tipo.

Artículo 380: Para el traslado de los cilindros de gas comprimido se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Evite que los cilindros sufran golpes o caídas.
- Antes de trasladarlos, cierre las válvulas e instale el capuchón.
- No use los capuchones ni la válvula para levantar los cilindros.
- No manipule los cilindros con manos, guantes o ropa grasienta.
- Para traslados a distancias mayores a 5 m use la carretilla de soporte.
- Para distancias menores a 5m rótelos por su base inclinándolos ligeramente (máximo 15° de la vertical).
- Nunca arrastre los cilindros ni los ruede por el suelo.
- Use canastillas para izarlos. Nunca estrobos, cables ni electroimanes.

Artículo 381: Cuando se tenga que almacenar cilindros de gas comprimido, estos se deberán almacenar.

- En forma vertical permitiéndose una inclinación de hasta 15° con la vertical, bien asegurados y con la válvula hacia arriba.
- En un área seca, bajo sombra, protegida de corrosivos y ventilada; diseñada para ese propósito.
- Fuera de rutas de circulación de equipos y otros que pudieran golpearlos.
- No se dejarán herramientas materiales u otros objetos sobre los cilindros.
- Todo cilindro con gas combustible se almacenará verticalmente y con la válvula hacia arriba.
- La temperatura ambiental de almacenamiento no debe ser mayor de 50°C ni menor de – 30°C.
- Lejos de fuentes de calor, llamas, chispas u otros que los afecten.
- Almacenados por grupos de igual tipo o compatibilidad sea que estén vacíos o llenos.
- Coloque letreros indicando “Cilindros vacíos” o “Cilindros llenos”.
- Los gases inflamables deben separarse al menos 5m de los gases combustibles o estar protegidos por una división tipo RF60, estén llenos o vacíos.
- Contaran con avisos de “PELIGRO – NO FUMAR”.
- Las válvulas deben estar siempre cerradas.

D. IZAJE

Artículo 382: El izaje es un sistema utilizado para levantar, bajar, empujar o tirar una carga por medio de equipos tales como elevadores eléctricos, de aire o hidráulicos, grúas móviles, puentes - grúa, y tecles.

Artículo 383: Los componentes accesorios, en el proceso de izaje, son aquellos utilizados para conectar la máquina elevadora a la carga, tales como cadenas, eslingas de fibra, estrobos, ganchos, grilletes, anillos y poleas.

Artículo 384: La construcción, operación y mantenimiento de todos los equipos y accesorios de izaje deben efectuarse de acuerdo a las normas técnicas establecidas por los fabricantes.

Artículo 383: Cada equipo de izaje y accesorios debe tener claramente indicada la capacidad máxima y una tabla de ángulos de izaje debe ser publicada en un lugar adecuado, fácilmente visible para el operador.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 52 de 93

Artículo 384: Usar la cuerda guía amarrada a la carga.

Artículo 385: La inspección de equipos y componentes accesorios es esencial para asegurar que el sistema de izaje se encuentra en buenas condiciones de operación y funcionamiento.

Artículo 386: El supervisor responsable del área de trabajo autoriza el uso del equipo de izaje sólo al trabajador calificado, certificado y autorizado. Todo izaje con grúas móviles deberá contar con el respectivo PETAR.

Artículo 387: El Molle Verde S.A.C., será responsable del mantenimiento, así como de las inspecciones periódicas que deben ser efectuadas por trabajadores capacitados, a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo, colocando en lugar visible la constancia de dichas inspecciones.

Artículo 388: Cualquier trabajo con movimientos de carga en altura debe señalizarse en los niveles inferiores con avisos o barreras advirtiendo la probabilidad de caída de objetos. Toda grúa móvil debe estar dotada de un dispositivo de sonido que alarme respecto de su desplazamiento o giro.

Artículo 389: Durante las operaciones de izaje sólo debe usarse señales manuales estándares. Durante el proceso de ascenso, el trabajador responsable de las señales debe identificarlas y coordinar su uso. La única excepción a la regla es una señal de detección de emergencia que puede ser ejecutada por otro trabajador.

Artículo 390: La carga debe estar amarrada por un cordel o cuerda guía que evite su balanceo, en toda circunstancia. El equipo de izaje debe ser usado para el propósito diseñado. No debe exceder la capacidad de carga.

Artículo 391: En el caso de teclas eléctricas, en la superficie inferior del puente debe indicarse los movimientos de traslación, subir - bajar, en correspondencia a lo marcado en la botonera de control y comando.

Artículo 392: Los equipos de izaje motorizados deben estar provistos de interruptores - límites de seguridad, tanto para la acción de traslado como soporte del peso máximo.

Artículo 393: En todo equipo de izaje accionado eléctricamente se debe asegurar:

- a. Que el conductor no será atrapado por efecto de la acción de izaje.
- b. Que debe poseer todas las protecciones del caso, incluyendo la conexión a tierra.

Artículo 394: Los equipos de izaje y sus accesorios deben tener números identificativos claramente pintados o estampados, además de su hoja de registro. El equipo accesorio debe mantenerse limpio y almacenado en lugares adecuados, de manera tal que no esté en contacto con el suelo.

Artículo 395: En los ganchos se debe marcar tres (03) puntos equidistantes a fin de medir la deformación producto de su uso, la cual jamás deberá exceder el quince por ciento (15%) de las longitudes originales.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 53 de 93

Artículo 396: Todos los ganchos deben estar equipados con un pasador de seguridad para prevenir una desconexión de la carga. Los ganchos de levante no deben pintarse a fin de detectar fisuras, no deben soldarse, afilarse, calentarse ni repararse.

Artículo 397: El número de hilos rotos en el tramo de dos (2) metros del cable donde haya roturas que exceda el diez por ciento (10%) de la cantidad total de hilos, deberá ser retirado.

Artículo 398: En el caso de tambores de enrollado de cables, se debe asegurar que, con el gancho depositado a nivel del suelo, permanezcan en el tambor por lo menos tres (03) vueltas de cables.

Artículo 399: Son responsabilidades del Operador efectuar diariamente la inspección pre uso del equipo, reportar al supervisor cualquier defecto o desperfecto que afecte la seguridad.

Artículo 400: Son responsabilidades del Supervisor verificar el estado de seguridad de la carga, verifica el estado de seguridad durante el izaje, asegurarse de retirar objetos sueltos sobre la carga, antes de iniciar el izaje, cercar y señalizar el área de maniobra.

Artículo 401: Antes de cada guardia se realizará una inspección de grúas de acuerdo con el formato establecido. Ver anexo 13 del presente reglamento.

Artículo 402: No se trabajará con equipos ni accesorios dañados o defectuosos.

Artículo 403: Todos los equipos y accesorios de izaje indicarán su carga máxima de trabajo, los accesorios de izaje tendrán códigos de identificación para las inspecciones, así como una hoja de registro; el factor de seguridad de los cables nunca será menor a 6.

Artículo 402: Se usará el cinturón de seguridad al operar la grúa, por ejemplo, en grúa torre.

Artículo 403: La grúa debe contar en cabina con su tabla de carga y manual de operación.

Artículo 404: No se permitirá a nadie colocarse bajo la carga suspendida.

Artículo 405: Use cables para guiar cargas suspendidas.

Artículo 406: No desplace la grúa ni con carga suspendida ni durante la operación.

Artículo 407: Nunca se cargará la grúa más allá de su capacidad indicada en la tabla de carga, asegúrese que el grillete o el ojo de la eslinga están dentro del gancho y que el clip esté operativo.

Artículo 408: No se permitirá personal ajeno en la grúa ni en el área de maniobra.

Artículo 409: Cuando se muevan cargas se deben observar los siguientes estándares:

- No trabajar con una grúa desnivelada.
- Verifique la resistencia y la estabilidad del terreno para soportar la maniobra de carga.
- Si se usa planchas de madera debajo de los platos estabilizadores, las llantas deben estar despegadas hasta 1 pulgada del piso y los estabilizadores extendidos al máximo.
- Las planchas deben ser perpendiculares a los cilindros de las gatas. El área de las planchas debe ser 3 veces la del plato y su espesor mínimo de 2 pulgadas.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 54 de 93

- e. Las gatas, orugas o llantas deben estar mínimo a 3 m. de los bordes de los taludes, zanjas o excavaciones.
- f. Verifique la presencia de cables aéreos y respete las distancias máximas de aproximación.

Artículo 410: En condiciones climáticas adversas no se operará ninguna grúa: lluvias, granizadas, nevadas, tormentas eléctricas, vientos de más de 45 Km/h.

Artículo 411: Los dispositivos de seguridad deben mantenerse siempre activos y en buen estado operativo. Caso contrario no se operará la grúa.

Artículo 412: Los dispositivos de seguridad serán como mínimo: a.

- Bloqueo de giro
- b. Bloqueo del brazo
- c. Dispositivo tensor del cable en el tambor
- d. Boom Back Stop para plumas telescópicas
- e. Sistema “anti-two block”.

Artículo 413: El sistema de seguridad “Anti two-block” sirve para que el gancho no choque con la polea del tope de la pluma. El “Anti two-block” bloquea, además: a. La subida de la carga.

- b. La extensión de la pluma.
- c. El ángulo vertical de la pluma (echada de la pluma)

Artículo 414: Los grueros no usaran los limitadores como freno para detener la carga o movimiento.

Artículo 415: Los limitadores y dispositivos de seguridad nunca se desconectarán. No se operará una grúa con limitadores y dispositivos de seguridad en mal estado.

Artículo 416: Nunca usar para el izaje de materiales equipos: cargadores frontales, excavadores, etc. Que no están diseñados para tal fin.

E. ESCALERAS Y ANDAMIOS

1) ESCALERAS

Artículo 417: En la selección de escaleras se debe considerar lo siguiente:

- a. La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá estar aprobada por el supervisor responsable del área de trabajo. Estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- b. Cada escalera debe tener su identificación propia para efectos de registro, mantenimiento e inspección. Los defectos deben corregirse a tiempo y el supervisor del área debe asegurarse de que no se use ninguna escalera portátil defectuosa ni de confección artesanal. Las escaleras de madera no deben pintarse. Para evitar que se oculten desperfectos en los peldaños de madera, se debe usar barniz transparente o aceite como capa protectora, de tal modo que permita la detección de fisuras.
- c. Las escaleras de metal no deben usarse cerca de conductores eléctricos o en otras áreas peligrosas donde la producción de chispas pueda ocasionar fuego o explosión. En el lugar donde se almacena las escaleras metálicas, debe colocarse un aviso que diga

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 55 de 93

“NO USAR CERCA DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS”.

- d. El supervisor responsable del área de trabajo, igualmente, deberá identificar las escaleras fijas para efectos de registro, mantenimiento e inspección. Asimismo, deberá asegurarse de que las escaleras y pasillos se mantengan limpios y en buen estado. Las inspecciones deben hacerse por lo menos semestralmente. Los defectos deben corregirse inmediatamente.
- e. La altura de las barandas debe ser, por lo menos, de 1.20 metros con pasamanos. Las escaleras metálicas deberán estar pintadas de acuerdo al código de colores.

Artículo 418: Al subir o bajar por una escalera el trabajador debe:

- a. Estar de cara a la escalera.
- b. No tener nada en las manos para poder sujetarse bien de los pasamanos o largueros.
- c. Utilizar la regla de los “Tres puntos de apoyo”, es decir mantener siempre dos manos y un pie o una mano y dos pies en contacto con la escalera.
- d. Las herramientas y otros materiales deben llevarse en un cinturón portaherramientas / mochilas. De ser necesario los materiales o herramientas deberán izarse.
- e. Bajar o subir los peldaños de uno en uno.

Artículo 418: Todo trabajo con escaleras portátiles por encima del 1.80 m, se considera un trabajo en altura, debiendo cumplirse los estándares respectivos.

Artículo 419: Las escaleras deben inspeccionarse diariamente antes de ser usadas, verificando: peldaños, largueros, estado de elementos metálicos, astillamiento, limpieza y brazos de unión en escaleras de tijera.

Artículo 420: Las escaleras a las cuales se les detecte defectos que arriesguen la seguridad del trabajador deberán ser marcadas con una tarjeta de NO USAR, mientras estén fuera de servicio. Deberán ser reportadas al supervisor.

Artículo 421: No están permitidas las escaleras de fabricación improvisadas o hechizas.

Artículo 422: Debe asegurarse que toda escalera portátil utilizada para trabajos con electricidad no sea conductora de corriente eléctrica (dieléctrica).

Artículo 423: Deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal, nunca deben utilizarse cajas u otros elementos para obtener altura adicional.

Artículo 424: No deben utilizarse los tres últimos peldaños superiores de una escalera para posicionarse al realizar un trabajo.

Artículo 425: Las escaleras portátiles se almacenarán colgadas en forma horizontal y protegidas de la intemperie.

Artículo 426: Deben estar equipadas con bases de material antideslizantes.

Artículo 427: Cuando las escaleras sean ubicadas en accesos, estos deberán señalizarse con cinta de peligro.

Artículo 428: Nunca utilice los peldaños para colocar herramientas o materiales.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 56 de 93

Artículo 429: Cambie de posición la escalera cuantas veces sea necesario para evitar quedar en una posición incómoda o de desequilibrio.

Artículo 430: En el caso de transporte de escaleras, estas deberán ser almacenadas en la tolva del vehículo. Para el caso de las escaleras que excedan en tamaño la capacidad de la tolva del vehículo se deberá contar con una estructura que garantice un transporte seguro de la misma. No está permitido el traslado de escaleras que excedan en tamaño la longitud del vehículo.

Artículo 431: En caso se utilice una escalera lineal (simple o extensible) como plataforma de trabajo, deben amarrarse por su extremo superior a una estructura sólida o estar sostenidas por otra persona.

Artículo 432: En el caso anterior no deben utilizarse los tres últimos peldaños superiores de una escalera lineal para posicionarse al realizar un trabajo.

Artículo 433: Cuando se use una escalera lineal como acceso a una superficie superior debe sobresalir por lo menos un 1 m. por encima de dicha superficie.

Artículo 434: Si la escalera lineal es extensible verificar, luego de extender un tramo, que los pestillos o retenes de seguridad estén enganchados y que la soga de extensión este amarrada a un escalón en el larguero de la base de la escalera.

Artículo 435: Las escaleras extensibles deben tener un mínimo de tres escalones de traslape.

Artículo 436: No debe desarmarse una escalera extensible para utilizar sus tramos por separado.

Artículo 437: No deben “piezarse” escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear de esa manera una escalera “extensible”.

Artículo 438: Las escaleras de un solo tramo no deben tener longitudes mayores a seis (6) m. Las extensibles no deben tener más de once (11) m. en su extensión máxima. Para labores específicas y temporales, las escaleras telescópicas de más de ocho (8) metros de longitud deben instalarse con plataformas de descanso cada cinco (5) metros, con barandas, rodapiés y cadenas o barras de seguridad.

Artículo 439: Durante su uso, la inclinación de la escalera debe ser 70° a 75°, es decir, la distancia del punto de apoyo del suelo a la pared y la distancia del punto de apoyo de la pared al suelo deben tener estar en la relación de 1/4 o de 1/3. Las escaleras de tijera no se abrirán en más de 30° y su limitador de abertura debe estar en buen estado.

Artículo 440: Para las escaleras de tijera se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deben estar abiertas completamente y con el brazo de unión completamente extendido.
- Nunca use una escalera de tijera como escalera lineal.
- Ninguno de los tres últimos peldaños superiores se usará para pararse en ella.
- Deben amarrarse por su extremo superior a estructuras solidas o estar sostenidas por otra persona.
- Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 57 de 93

Artículo 441: Para las escaleras Fijas de Servicio de baja Inclinación ($<60^\circ$), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Con barandas/pasamanos cuando tienen más de 3 escalones.
- Con barandas/pasamanos por el lado donde exista posibilidad de caída a diferente nivel.
- Las barandas/pasamanos de 0.9 m de altura como mínimo y rodapiés (de ser posible) de 0.1 m de altura.
- Toda escalera de ancho menor a 1.10 m debe tener pasamano en uno de sus lados. Si el ancho es mayor, llevará pasamanos en ambos lados.
- Ancho libre mínimo de 0.6 m.
- Distancia vertical entre peldaños de 0.2 m.
- Longitud del paso mínima de 0.15 m.
- Pasamanos de 38 a 40 mm de diámetro.
- Espacio libre instalado mínimo entre el pasamano y la pared de 5 cm.
- Altura libre vertical 1.20 m.
- Recomendable un descanso cada 2.5 m verticales.
- Superficies antideslizantes y de material resistente al uso.
- Pintadas según E-COR-SIB-02.01 Código de Colores y Señales.
- Nivel de iluminación mínimo de 100 Lux.
- Deben poder soportar una carga móvil mínima de 500 Kg/m² con un factor de seguridad de 4.
- Contar con señalización que indique “el uso obligatorio del pasamano”.

Artículo 442: Para las escaleras Fijas de Servicio de Alta Inclinación ($\geq 60^\circ$), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ancho mínimo del escalón 0.4 m.
- Distancia vertical entre peldaños de 0.3 m.
- Contarán con dispositivo anti caídas tipo Agarra.
- Cuerda (Rope Grab) o con protección “tipo jaula”.
- Las escaleras con más de 5 m de longitud tendrán una jaula de 0.6 m de diámetro.
- Altura máxima de la jaula al suelo, 2.5 m.
- Altura mínima de la jaula sobre la superficie de llegada, 1 m.
- Espacio libre instalado entre el peldaño y la pared 0.15 m.
- Distancia máxima entre descansos, 6 m. verticales.
- Sección de los descansos, 0.6 m. x 0.9 m.
- Si el punto de partida de la escalera es desde lo alto, deberán contar con una plataforma de seguridad de 0.9 m. x 0.9 m. con barandas perimetrales
- De superficies antideslizantes y de material resistente al uso.
- Pintadas según E-COR-SIB-02.01 Código de Colores y Señales.
- Deben estar en condiciones de soportar dos cargas separadas de 115 Kg cada una, aplicadas entre dos puntos consecutivos cualquiera de anclaje.
- Cada peldaño debe aguantar una carga de 115 Kg aplicada en el centro.

2) ANDAMIOS Y PLATAFORMAS ELEVADAS

Artículo 443: En la selección de andamios y plataformas elevadas se debe considerar lo siguiente:

- Los andamios y plataformas de trabajo deben ser contruidos sólidamente con barandas protectoras adecuadas y conservadas en buenas condiciones. Los tablonos del piso deben armarse apropiadamente y éstos no deben sobrecargarse. Se colocará rodapiés

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 58 de 93

- cuando sea necesario. Debe estar diseñado para soportar por lo menos cuatro (04) veces el peso de los trabajadores y materiales que estarán sobre éstos (Carga Máxima Proyectada).
- Los componentes individuales del andamio serán inspeccionados antes de levantar el andamio. El andamio levantado debe inspeccionarse todos los días antes de ser usado por si los componentes están sueltos, faltan o están dañados. Su instalación debe hacerse sobre piso sólido, parejo y absolutamente estable.
 - El andamio que exceda los tres (03) metros de alto, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y afianzado a una estructura colindante permanente. Si las plataformas de trabajo consisten en tablonces de madera, éstos deben sobrepasar al menos 0.2 metros la distancia entre los soportes. Los extremos de los tablonces deben estar atados para impedir que se corran.

Artículo 444: Sólo personal autorizado podrá trabajar en el armado, modificación, utilización y desarmado de andamios.

Artículo 445: La baranda consistirá de un larguero superior metálico a 1.20 m. por encima de la superficie de trabajo/desplazamiento y un larguero intermedio a 0.60 m por encima de dicha superficie y un rodapié de 0.1 m de altura desde la plataforma de trabajo para prevenir caídas de objetos.

Artículo 446: Las barandas, barandas intermedias y rodapiés se construirán asegurándose a la parte interna de las estructuras verticales de soporte.

Artículo 447: En condiciones atmosféricas adversas, tormentas eléctricas, vientos mayores a 25 Km/h, nevadas, granizadas, lluvias, se suspenderán los trabajos en andamios.

Artículo 448: Todo trabajo dentro de 3 m. de una línea eléctrica energizada estará prohibido.

Artículo 449: El trabajo en andamios obliga al uso del arnés de seguridad. La protección contra caídas se sujetará a anclajes estructurales. Nunca al andamio.

Artículo 450: Los andamios que se encuentren listos para trabajar tendrán la tarjeta verde de “APTO” colocada por el supervisor en un lugar visible.

Artículo 451: Un andamio debe ser capaz de soportar 4 veces la Carga Máxima Proyectada (CMP) más su propio peso.

Artículo 452: Los andamios siempre, estarán aplomados y nivelados.

Artículo 453: Se amarrarán a las paredes o estructuras fijas cada 8 m de altura y si se acoplan varios andamios lateralmente, cada 9 m de longitud. Si no hay manera de fijarlos a paredes o estructuras fijas, se usaran vientos.

Artículo 454: Si el andamio es del tipo “Andamio Libre” y no hay manera de fijarlos a paredes o estructuras fijas, se usarán vientos. Los vientos seguirán las siguientes normas:

- Se amarrarán al extremo superior del cuerpo correspondiente.
- El primer juego corresponderá al primer cuerpo
- El último, al último cuerpo.
- Cada tres cuerpos después del primero, se colocará un juego de vientos.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 59 de 93

- e. Se anclarán a una estructura fija o estacas en el piso.
- f. Se anclarán manualmente.
- g. Cada viento será una cuerda independiente.
- h. Serán de nylon (3/4") o de acero.
- i. Se forrarán con cinta amarilla para evitar impactarlos.

Artículo 455: Los cruces o soportes diagonales no se usarán como escaleras.

Artículo 456: Cuando se necesite acceso a plataformas de trabajo a alturas mayores a 1.8 m, los andamios contarán con rampas, escalinatas o escaleras, en ese orden de seguridad.

Artículo 457: No se amarrarán escaleras de ningún tipo a la estructura del andamio.

Artículo 458: Las secciones nunca se nivelarán con ladrillos, cajas, cilindros, ni bloques de ningún material.

Artículo 459: Se usarán planchas de madera o soleras rígidas para asentar las patas del andamio en terreno donde pueda hundirse. Sus dimensiones serán de 30 cm x 30 cm x 2.5cm (largo, ancho, espesor).

Artículo 460: Se usarán pasadores debidamente diseñados, nunca clavos o pedazos de alambre para amarrar los elementos.

Artículo 461: Los componentes de diferentes tipos de andamio no se deben mezclar entre sí.

Artículo 462: La proyección de la plataforma de trabajo no debe interferir con el camino de salida o ingreso de la plataforma.

Artículo 463: Los andamios móviles contarán con frenos capaces de evitar su desplazamiento.

Artículo 464: La altura de un andamio móvil no excederá 3 veces la menor dimensión de la base, a menos que se asegure rígidamente cada 5 m. verticales.

Artículo 465: No se usarán equipos para desplazar andamios móviles.

Artículo 466: Todo personal y material será retirado del andamio, cuando se requiera moverlo.

Artículo 467: Se cercará el perímetro del andamio a 1 m de distancia con cinta de color amarillo, con la finalidad de evitar que la caída accidental de herramientas o materiales impacten al personal del piso.

F. HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER

Artículo 468: Es responsabilidad de los trabajadores revisar sus herramientas diariamente antes de usarlas, no usar herramientas en mal estado o defectuosas, cambiar las herramientas visiblemente defectuosas o en mal estado, así como dar a cada herramienta el uso para el que fue diseñada.

Artículo 469: Las herramientas deben estar limpias y con sus partes en perfecto estado de uso.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 60 de 93

Artículo 470: Usar el color del trimestre para las inspecciones a fondo.

Artículo 471: No trabaje con herramientas sin guardas o con guardas defectuosas.

Artículo 472: Los mangos deben ser antideslizantes o de caucho cuando sea posible.

Artículo 473: En el caso de Herramientas Manuales Portátiles y Herramientas Eléctricas Portátiles se debe realizar una inspección trimestral. Ver anexo 11 del presente reglamento.

G. TRANSPORTE DE PERSONAL

Artículo 474: El transporte de trabajadores en superficie se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Además, El Molle Verde S.A.C., elaborará un Reglamento Interno de Tránsito, en el que se considerará básicamente:

- Las condiciones eléctricas y mecánicas y la comodidad del vehículo, su velocidad máxima y el número máximo de pasajeros permitido.
- Las condiciones físicas y mentales del conductor.
- Las características riesgosas de las vías.
- Que el servicio de movilidad cuente con las comodidades y dispositivos de seguridad necesarios para un viaje cómodo y seguro para el trabajador.
- En el transporte con vehículos livianos, el uso de cinturón de seguridad es obligatorio tanto en los asientos delanteros como en los posteriores.
- Que los vehículos de transporte, especialmente de trabajadores, sean mantenidos en perfectas condiciones operativas y de seguridad. Asimismo, que el trabajador acate todas las disposiciones que se dicte para su seguridad.
- Que todo vehículo de transporte de trabajadores debe contar con póliza de seguro vigente, con cobertura para sus pasajeros y contra terceros.
- Está prohibido el transporte de trabajadores de y hacia las áreas de trabajo en vehículos con pasajeros parados.

Artículo 475: Para conducir vehículos de la Compañía se necesita tener licencia interna de operación / conducción. Esta, será proporcionada por el área de Administración. El candidato deberá contar previamente con la licencia de conducir otorgada por la Dirección General de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y cumplir estrictamente el estándar de Transporte Seguro del Personal vigente de El Molle Verde S.A.C.

Artículo 476: En las diferentes garitas de control, el conductor tiene la obligación de parar y permitir la verificación de la inspección del vehículo por parte del vigilante de servicio y debe presentar obligatoriamente su fotocheck.

Artículo 477: Las vías de tránsito estarán señalizadas según las normas del Reglamento General de Tránsito y estas serán respetadas de manera obligatoria por los conductores y por los transeúntes sean o no trabajadores.

Artículo 478: Las prioridades pueden variar cuando haya un vigía y aplique su criterio por razones especiales o se cuente con semáforos.

Artículo 479: Cuando se aproxime a un aviso de "CEDA EL PASO", detenga su vehículo, para reiniciar su marcha asegúrese que la vía este libre. En señal de "PARAR", debe parar el vehículo por 5 segundos, luego, reiniciará la marcha asegurándose que la vía esté libre.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 61 de 93

Artículo 480: El conductor es el único responsable del manejo del vehículo, de la condición mecánica y de la seguridad de sus pasajeros.

Artículo 482: Todo conductor tiene la obligación de conocer y cumplir las normas del Reglamento Nacional de Tránsito y del Reglamento Interno de Tránsito de la Unidad vigentes, debiendo tener presente en todo momento los riesgos de accidente a que está expuesto cuando maneja.

Artículo 483: Todo conductor que desacate la Normas Internas de Tránsito, será sancionado de acuerdo con lo indicado en el Reglamento Interno de Tránsito y al Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 484: El conductor mientras esté conduciendo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular de mano. El uso del teléfono celular de mano es permitido cuando el vehículo esté detenido o estacionado.

Artículo 485: Todo vehículo de transporte de personal debe cumplir con una revisión técnica trimestral en el taller de mantenimiento mecánico del proyecto. Y semestral en un establecimiento autorizado.

Artículo 486: La cabina del conductor en los buses deberá estar aislada del salón (no se permitirá otra persona dentro de la cabina del conductor).

Artículo 487: Las prioridades vehiculares son las siguientes: La ambulancia atendiendo una emergencia, vehículo de transporte de explosivos, equipos pesados, de producción, Vehículos de servicio, las camionetas de supervisión y ambulancia fuera de servicio.

Artículo 488: Para vehículos de igual prioridad, el derecho de paso se establece como sigue: Todo vehículo cargado tiene derecho de paso sobre uno vacío, todo vehículo que sube tiene derecho sobre el que baja, el que viene por la derecha tiene prioridad, el que circula en una vía sobre el que quiere ingresar a ella.

Artículo 489: No se transportará personal cuando se transporta herramientas, equipo o carga que bloquee o impida la salida/ingreso o que están sueltos y pueden provocar daños al personal.

Artículo 490: En las estaciones de transporte y en el interior de los vehículos destinados a transporte de personal se colocará carteles indicando el número máximo de pasajeros que debe viajar en cada vehículo.

Artículo 491: El Conductor debe estar apto en el aspecto físico y psicológico según los siguientes criterios:

- Contar como mínimo con 07 horas continuas de sueño y 01 día de descanso a la semana.
- Microbús, minibús y ómnibus: la jornada continua de conducción no debe exceder de 04 horas en turno noche y 05 horas en turno día; debiendo contar con un conductor de relevo para la continuidad del servicio.
- Camioneta: deben realizarse paradas de 10 minutos cada 05 horas en el caso de desplazamiento en vías públicas.
- En caso de sufrir alguna dolencia o estar ingiriendo medicamentos por prescripción médica, debe informar inmediatamente a su Supervisor.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 62 de 93

Artículo 492: El conductor pondrá en movimiento el vehículo solo cuando los pasajeros se encuentren sentados.

Artículo 493: Todas las puertas deben estar cerradas y aseguradas cuando el vehículo está en movimiento.

Artículo 494: Los asientos deben mirar al frente o atrás del vehículo, excepto si han sido instalados de otra manera en la fábrica.

Artículo 495: Los vehículos no llenarán combustible cuando estén con pasajeros.

H. OFICINAS

Artículo 496: Todos los pasadizos deberán mantenerse libres, a fin de que el tránsito sea fluido y rápido en caso de evacuación por emergencia, debiendo estar claramente señalizadas las salidas, zonas seguras en casos de sismo y ubicación de extintores de incendios.

Artículo 497: Los pisos deben ser de material antideslizante. Cualquier avería se debe reparar de inmediato.

Artículo 498: Cuando se limpien los pisos y exista la posibilidad de resbalones, se colocarán letreros advirtiendo del peligro.

Artículo 499: Si tiene que llevar objetos o cargas, asegúrese que tiene buena visibilidad por encima y por ambos costados de la carga que lleva en sus brazos.

Artículo 500: Al subir o bajar por una escalera, no se deben llevar las dos manos ocupadas, una debe estar libre para sujetarse del pasamanos.

Artículo 501: Las áreas de circulación llevarán avisos indicativos de extintores, ubicación relativa y salidas de emergencia.

Artículo 502: Los pasadizos, escaleras, oficinas y áreas comunes deben estar siempre bien iluminados.

Artículo 503: El nivel de luz será uniforme, adecuada y distribuida en concordancia a lo estipulado en la ley. Ver anexo 12 del presente reglamento.

Artículo 504: El mantenimiento de la iluminación será permanente.

Artículo 505: Habrá siempre sistema de luces de emergencia en cantidades suficientes y distribuidas en forma adecuada. Las luces de emergencia estarán siempre operativas.

Artículo 506: Evitar el deslumbramiento por luz directa o por luz reflejada.

Artículo 507: La iluminación natural se realizará a través de tragaluces, ventanas, techos de material que permitan el paso de la luz, además estos deben mantenerse limpios y en buen estado.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 63 de 93

Artículo 508: Las sillas deben ser estables (5 patas) giratorias y deslizables en función del piso.

Artículo 509: Las cubiertas de los escritorios deben ser preferentemente de material plástico resistente. Cuando sean de vidrio este será triple y biselado.

Artículo 510: Los cajones de escritorios y archivadores deben estar provistos de topes de seguridad.

Artículo 511: No amontone cajas, papeles u otros objetos que representen peso sobre archivadores, escritorios o estantes. Podrían caer sobre alguien, volcar el archivador o hacer caer el estante.

Artículo 512: Los equipos más pesados, los archivadores o estantes deben colocarse contra las paredes o columnas y deberán ser entornillados al suelo o pared para evitar su volcadura.

Artículo 513: Solamente personal capacitado y autorizado debe efectuar reparaciones eléctricas.

Artículo 514: Inspeccione los cables de su oficina en busca de alambres pelados, tomacorrientes sobrecargados (más de un enchufe en una toma) o cables que interfieran con la circulación de personal.

Artículo 515: Prohibido que los cables crucen por zonas de circulación de personal. En caso estrictamente necesario deberá ser temporal (no más de dos días) y se fijarán y recubrirán en el piso con cinta aislante.

Artículo 516: Todos los tomacorrientes deben contar con línea a tierra (3 puntos).

Artículo 517: Los útiles de aseo (cera, solventes, aceites, grasas, etc.) deben guardarse dentro de estantes, armarios u otros que permitan un buen aislamiento.

Artículo 518: Las instalaciones eléctricas deben mantenerse en buen estado.

Artículo 519: Prohibido el uso de adaptadores “triples” o de cualquier otro que sobrecargue el sistema.

Artículo 520: El área de equipos para lucha contra incendios siempre debe permanecer despejada. No coloque cajas, papeles u otros que bloqueen la inmediata localización y utilización de los equipos.

Artículo 521: En caso de sismo, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Evacue por las rutas de emergencia sin correr. Ubíquese en el Punto de reunión asignado
- Diríjase a la zona señalizada: Zona segura en caso de sismos.
- Apártese de los ventanales. Los vidrios podrían caerle.
- Evite usar las escaleras, salvo que se encuentre en un tercer piso.

Artículo 522: Consideraciones comunes para emergencias:

- No bloquee las salidas de emergencia, ni por dentro ni por fuera.
- Las vías de escape y de seguridad estarán convenientemente señalizadas y despejadas.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 64 de 93

- c. Conozca las zonas de escape y de seguridad.
- d. Pasada la emergencia solo el Coordinador de Emergencias autorizará el retorno del personal a sus lugares de trabajo.

I. REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD

1) ZONA INDUSTRIAL

Artículo 523: Está prohibido el ingreso al área Industrial: Laboratorios, Plataformas de exploración y otras instalaciones de la Empresa sin la autorización del responsable del área.

Artículo 524: El visitante o proveedor que requiera ingresar a el proyecto Trapiche, deberá cumplir con los exámenes médicos exigidos por la ley y por la El Molle verde S.A.C., y recibir la inducción para visitantes.

Artículo 525: Está prohibido ingresar a la zona industrial, sin el Equipo de Protección Personal (EPP), requerido para el área. Como mínimo se deberá portar casco de seguridad, barbiquejo, calzado de seguridad con punta de acero, chaleco y protección visual.

Artículo 526: Está prohibido ingresar a trabajar bajo la influencia de narcóticos, drogas, licor, o posesión de armas, en el último caso, se exceptúa al personal de vigilancia y de la Policía Nacional del Perú quienes deberán contar con la licencia respectiva para portar armas. Todos los trabajadores que ingresen a laborar están sujetos a someterse a la prueba de alcoholimetría cuando sea solicitado por su supervisor o el personal de Seguridad Patrimonial.

Artículo 527: Las infracciones al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional serán sancionadas de acuerdo con el cuadro de infracciones (Anexo 1 del presente reglamento) y a los dispositivos legales vigentes respecto de la normatividad laboral.

Artículo 528: El incumplimiento de las normas de seguridad, constituye una falta grave, sujeta a sanción desde una amonestación hasta el despido.

Artículo 529: Todo trabajador que ingrese a laborar deberá portar el fotocheck al momento de ingresar por la garita de control y mostrar la documentación requerida cuando el personal de vigilancia lo solicite, en cualquier momento.

Artículo 530: Las herramientas, materiales u otros objetos que salen deberán contar con su respectiva guía de remisión de salida firmada por el responsable del área o empresa contratista, de acuerdo con lo establecido por el área de Seguridad Patrimonial.

2) INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Artículo 531: No se considera accidente de trabajo, cuando éste se registre como consecuencia de situaciones anormales (embriaguez, riñas, peleas, juegos, robos, etc.) o en estado de enfermedad.

Artículo 532: Cuando el accidentado no informa de manera inmediato a su Supervisor Directo, se realizará la investigación en presencia de representantes de los trabajadores del Titular y de la Empresa contratista culminando con un acta administrativa donde se determinará si calificará como accidente laboral.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 65 de 93

Artículo 533: Es obligación del accidentado presentarse diariamente o según indicaciones de la Unidad Médica para las evaluaciones respectivas, caso contrario se considera como falta.

Artículo 534: Todos los trabajadores que sean testigos de la ocurrencia de algún accidente, están en la obligación de proporcionar la información pertinente ya sea al supervisor que investiga el hecho o al personal de seguridad.

Artículo 535: Es obligación de los trabajadores y de las víctimas de accidentes de trabajo, acatar las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud.

3) VIGÍAS

Artículo 536: Es responsabilidad del personal de la Unidad respetar las instrucciones del vigía.

Artículo 537: Los vigías deben haber recibido entrenamiento formal para la tarea y obtener la autorización respectiva para ejercer la función de vigía.

Artículo 538: Los vigías serán empleados en los siguientes casos:

- La circulación en una vía de doble sentido está limitada a un solo carril.
- Flujo vehicular restringido por mantenimiento de vías.
- Debe detenerse el flujo vehicular para permitir el paso de un convoy
- Presencia de zonas ciegas como consecuencia de ciertas actividades.
- Personal trabajando sobre la vía

Artículo 539: La Línea de Supervisión debe minimizar el uso de Vigías de Tránsito de forma permanente pues es una medida de control del tipo Administrativa de acuerdo con la Jerarquía de Controles (Eliminación, Sustitución, Ingeniería, Administrativos, Equipo de Protección Personal), siendo necesario evaluar la aplicación de controles del tipo Ingeniería (diseño de las vías con la adecuada la visibilidad, evitar diseño de cruces múltiples) o sistemas automatizados de señalización (semáforos).

Artículo 540: La Línea de Supervisión debe asegurar que el Vigía se ubique en un lugar adecuado donde se evite el peligro de atropello y no debe ubicarse sobre el muro de.

Artículo 541: El equipo necesario para su función será:

- Dos (2) conos reflectivos de 80 cm de altura como Mínimo con dos (2) anillos de cinta reflectiva de 2" de ancho, que deben ser ubicados a 30 m de la posición del vigía.
- Turno día: una paleta de PARE(rojo) / SIGA(verde).
- Turno noche / neblina: dos linternas con una pantalla de un diámetro mínimo de 10 cm con iluminación verde y roja respectivamente.
- Un medio de comunicación en caso no haya visibilidad entre los vigías

Artículo 542: El Vigía debe detener el tránsito utilizando la paleta de PARE y reiniciar el tránsito utilizando la paleta de SIGA, pudiendo modificar las prioridades vehiculares y el derecho de paso según las necesidades del flujo

Artículo 543: La Línea de Supervisión, en caso de que el Vigía deba permanecer por un tiempo mayor a una semana en un mismo punto de control de tránsito, debe implementar una

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 66 de 93

caseta diseñada para protección ante condiciones climáticas (lluvia, tormentas eléctricas, bajas temperaturas), dicha caseta debe estar ubicada en una zona que evite el peligro de impacto por vehículos o equipos móviles y de impacto de caída de rocas de los taludes.

4) TORMENTAS ELÉCTRICAS

Artículo 544: La Línea de Supervisión, en caso de trabajos a la intemperie, debe asegurar que se disponga de vehículos de transporte de personal para refugio y/o evacuación de los trabajadores.

Artículo 545: El Operador del Centro de Control debe monitorear constantemente el detector principal para determinar el tipo de alerta de tormenta eléctrica. Los tipos de alerta son:

- Alerta Roja (Peligro): Indica que la tormenta eléctrica se encuentra en un radio menor a 5 Km de distancia.
- Alerta Amarilla (Advertencia): Indica que la tormenta eléctrica se encuentra en un radio entre 5 y 15 Km de distancia.

Artículo 546: La Línea de Supervisión debe asegurar que a su vez los avisos de alerta sean comunicados a todos los Trabajadores bajo su cargo, para lo cual debe asegurar que todo grupo de Trabajadores que se encuentra a la intemperie cuente con una radio portátil o celular proporcionado por su Empleador.

Artículo 547: Luego de recibido el aviso de alerta Roja los Trabajadores deben actuar de la siguiente manera:

- a. Suspender todos los trabajos que estén realizando a la intemperie y dirigirse a los refugios. Ninguna persona permanecerá o se desplazará a la intemperie.
- b. Evitar, al momento de dirigirse a los refugios, el sostener o transportar herramientas o equipos, los cuales deben quedar en el área de trabajo.
- c. Realizar las tareas de forma normal dentro de edificaciones que cuente con puesta a tierra, pararrayos adecuados en cantidad y ubicación, y protectores contra sobretensiones.
- d. Mantener cerradas las puertas y ventanas en caso se encuentren dentro de una edificación, refugio, vehículo o equipo móvil y no salir hasta que haya cesado la alerta.

Artículo 548: En condiciones de alerta Roja la Línea de Supervisión debe asegurarse que todos los Trabajadores a su cargo se encuentren en un refugio.

Artículo 549: Durante la alerta Roja los conductores y operadores de vehículos y equipos móviles continuarán realizando sus tareas de forma normal, para lo cual permanecerán al interior de sus cabinas con las ventanas y puertas cerradas, minimizando el uso de la radio y celular; asimismo, no está permitido abastecer de combustible.

Artículo 550: Luego de recibido el aviso de alerta Amarilla (Advertencia) los Trabajadores deben actuar de la siguiente manera:

- a. Descender de los lugares altos y/o alejarse de los cuerpos de agua (lagunas, ríos, pozas).
- b. Suspender todo trabajo de izaje de carga o trabajo en altura a la intemperie.
- c. Ubicar el refugio más cercano y estar preparados para utilizarlo en caso la condición cambie a alerta Roja.
- d. Continuar trabajando siempre y cuando se encuentren a no más de 100 m de un refugio.
- e. Continuar utilizando las radios portátiles y celulares.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 67 de 93

- f. Alejarse, para el caso de personal a la intemperie, a una distancia mínima de 100 m de las estructuras metálicas o postes de energía eléctrica, y prepararse para buscar refugio.
- g. Suspender toda tarea en los polvorines de superficie y evacuar al personal.
- h. No se podrá realizar el carguío de explosivos en los taladros.
- i. El personal podrá utilizar sus radios portátiles, celulares

Artículo 551: Durante la alerta Amarilla los conductores y operadores de vehículos y equipos móviles continuaran trabajando en sus cabinas con las ventanas y puertas cerradas.

Artículo 552: La Línea de Supervisión, luego de recibida la alerta Amarilla, debe coordinar que los vehículos de evacuación y/o refugio se aproximen a las áreas donde haya personal a la intemperie.

VI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS

Artículo 553: El Molle Verde S.A.C. L., cuenta con un Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias y en el momento que hubiese un evento grave el trabajador que detectó la emergencia, deberá informar al Centro de Control al celular 950475383 o por la frecuencia radial 1, proporcionando la siguiente información:

- a. Nombres y Apellidos, área y/o empresa de la persona que reporta la emergencia.
- b. Ubicación y hora de ocurrencia de la emergencia.
- c. Descripción breve de la emergencia y su gravedad.
- d. Número de personas involucradas en la emergencia y su condición.
- e. En caso de derrames, cantidad de sustancia derramada y equipos involucrados.

Artículo 554: De no contar con los medios de comunicación adecuados el trabajador informará a su supervisor quien a su vez informará al Centro de Control de acuerdo a los criterios anteriores.

A. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

Artículo 555: En el manipuleo de materiales inflamables se cumplirá con lo siguiente:

- a. Llevar un control riguroso de toda la existencia de combustibles y materiales inflamables.
- b. Almacenar los combustibles y materiales inflamables, cuando estén contenidos en sus propios envases, colocándolos en depósitos especialmente dedicados a dicho objeto y tratando, en lo posible, de almacenar los distintos inflamables en forma independiente.
- c. Los depósitos a que se refiere el literal b. del presente artículo deberán ser íntegramente cerrados y contruidos o protegidos con materiales incombustibles.
- d. Tener disponible en todas las instalaciones, equipo y materiales adecuados para combatir rápidamente cualquier amago de incendio, tales como extintores, arena, agua, mangueras y otros. Incluir la relación de los equipos de extinción en todo programa de prevención de incendios.

Artículo 556: Los extintores portátiles deberán inspeccionarse una vez al mes para verificar la fecha de vigencia de uso, puesta del precinto de seguridad y el certificado de prueba hidrostática.

Artículo 557: Para controlar y prevenir incendios, se considerará los siguientes puntos:

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 68 de 93

- a. Equipar con extintores portátiles adecuados en todos los lugares de trabajo y todos los equipos móviles y estacionarios, dichos extintores serán de fácil acceso y deberán ser conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento y deberán ser inspeccionadas una vez al mes para verificar la fecha de vigencia de uso, puesta del precinto de seguridad y el certificado de prueba hidrostática.
- b. Los combustibles y materiales inflamables, cuando estén contenidos en sus propios envases, deberán almacenarse en la superficie en depósitos especialmente dedicados a este objeto y tratando, en lo posible, de almacenar los distintos inflamables en forma independiente.
- c. Es prohibido almacenar aceites lubricantes o madera dentro de los depósitos de explosivos o de las subestaciones eléctricas, instalaciones de bombas y demás salas de máquinas.
- d. En todas las instalaciones se tendrá los equipos y materiales adecuados para combatir rápidamente cualquier amago de incendio; tales como extintores, arena, agua, mangueras y otros.
- e. En los almacenes de materiales inflamables, los pisos serán impermeables e incombustibles.
- f. Los supervisores en cada área de trabajo deberán hacer un programa de inducción a todos los trabajadores nuevos, incluyendo salidas de emergencias y peligros de incendio en su área de trabajo.
- g. Se creará una brigada contra incendios con el personal que labora en la empresa, la cual estará debidamente entrenada y equipada.
- h. Cuando se produzca un incendio y se oiga la voz de alarma, el personal que conforma el equipo de lucha contra incendios, tomará rápidamente sus ubicaciones para conjurar el peligro.
- i. Al producirse un incendio se activará el protocolo de emergencia. Mientras tanto se cerrarán puertas y ventanas del lugar donde se inició el fuego.
- j. Si se incendia la ropa que lleva puesta una persona, se seguirán las siguientes indicaciones:
- k. No se debe correr, porque esto aviva las llamas.
- l. Se debe arrojar al suelo y rodar lentamente.
- m. No pretenda despojarse de su ropa.
- n. Si existiese una manta a la mano, se cubrirá con ella dejando libre la cabeza.
- o. Se solicitará atención médica lo antes posible

B. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Artículo 558: El Molle Verde S.A.C., se asegurará que se coloque etiquetas adecuadas a todas las sustancias y materiales químicos almacenados, así como a aquellos que se encuentren en contenedores y dispensadores, en caso el material en el contenedor - dispensador no vaya a ser usado de inmediato.

Artículo 559: Es obligación de El Molle Verde S.A.C., mantener un archivo central de las Hojas de Datos de Seguridad del Material (HDSM), las que serán puestas a disposición de los trabajadores para que éstos se familiaricen con la información que contienen para cada sustancia y material que manipulan.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 69 de 93

Artículo 560: El Molle Verde S.A.C., deberá preparar el Listado Base de Sustancias y/o Materiales utilizados en el proyecto y que pudieran considerarse de riesgo potencial para la salud, seguridad y ambiente de trabajo.

Las sustancias y/o materiales que a continuación se presenta, constituyen un listado inicial al cual se podrá ir añadiendo otras sustancias, según sea determinado por El Molle Verde S.A.C., luego del análisis de riesgo correspondiente:

- a. Ácido sulfúrico.
- b. Combustibles para motores y lubricantes.
- c. Pinturas.
- d. Otros.

Artículo 561: En todo lugar donde existan sustancias y/o materiales químicos tóxicos, tales como laboratorios, dosificadores de reactivos, depósitos, entre otros, se deberá contar con botiquines que contengan los antidotos necesarios para neutralizar los efectos de dichos tóxicos; además de contar con las Hojas de Datos de Seguridad del Material (HDSM) de cada sustancia, colocadas en lugares visibles.

Artículo 562: Las sustancias y/o materiales peligrosos deben ser almacenados en depósitos o contenedores de acuerdo con las normas nacionales e internacionales. Tales contenedores deben etiquetarse apropiadamente.

Artículo 563: Es responsabilidad de todos los trabajadores leer las etiquetas y las Hojas de Datos de Seguridad del Material (HDSM) de los productos químicos antes de manipularlos.

Artículo 564: Los Supervisores y Jefes de Sección deberán contar con las Hojas de Datos de Seguridad del Material (HDSM) de todos los materiales peligrosos usados en su área, capacitar formalmente en MATPEL y en los PETS respectivos al trabajador expuesto.

Artículo 565: El Área de Almacén deberá asegurarse que los materiales peligrosos cuenten con etiqueta en castellano, remitir a Seguridad y Medio Ambiente las requisiciones de MATPEL nuevos para el llenado de la respectiva sección del Formato de Aprobación de Ingreso de MATPEL.

Artículo 566: Los trabajadores que manipulen sustancias químicas peligrosas deberán cumplir lo siguiente:

- a. Lea detenidamente las etiquetas y HDSM antes de trabajar con cualquier químico.
- b. Conozca los peligros y medidas de control que debe usar con los MATPEL.
- c. Usar el EPP indicado en la HDSM.
- d. Evite todo contacto con productos químicos. Lávese inmediatamente y por 20 minutos si tuvo algún contacto.
- e. Si trabajó con MATPEL lávese manos y cara cuidadosa y abundantemente antes de tomar sus alimentos o bebidas.
- f. Cerrar los frascos de químicos después de cada uso.
- g. Limpie de inmediato todo derrame por pequeño que parezca.
- h. Las tuberías de conducción de MATPEL se pintarán con el respectivo color del código.
- i. Ningún material entrará en el proyecto si no cuenta con el formato de Aprobación de Ingreso/Uso de Materiales Peligrosos visado por el área de Medio Ambiente y de Higiene.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 70 de 93

Artículo 567: Acerca de la Etiqueta, Envase, Almacenamiento, Entrenamiento, Respuesta a Emergencias, Transporte de Materiales Peligrosos aplíquese lo establecido en el estándar corporativo de Control de Materiales Químicos Peligrosos.

C. PRIMEROS AUXILIOS

1) GENERALIDADES

Artículo 568: Los primeros auxilios son el conjunto de evaluaciones y técnicas que se aplican de forma inmediata a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad súbita, hasta que sea atendido en un centro asistencial. Que tiene por objetivo:

- Conservar la vida.
- Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- Ayudar a la recuperación.
- Asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial

2) REGLAS GENERALES

Artículo 569: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Conservar la calma.
- Asegurar la escena.
- Dar aviso de la emergencia al personal responsable.
- Evitar aglomeraciones que entorpezcan la labor del socorrista.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avisé al médico inmediatamente.
- Proporcione seguridad emocional y física.
- Cubrir al lesionado para mantener la temperatura corporal.
- No administre medicamentos, esa es función del equipo médico.
- Traslado adecuado, en vehículo acondicionado.

3) TRATAMIENTOS

3.1) SHOCK

Artículo 570: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 71 de 93

Shock Hipovolémico: El shock es un trastorno complejo del flujo sanguíneo que se caracteriza por una reducción de la perfusión tisular y del aporte de oxígeno por debajo de los niveles mínimos necesarios para satisfacer la demanda de los tejidos, a pesar de la intervención de los mecanismos compensadores. Es un fracaso en el sistema circulatorio.

a. **Signos y Síntomas:** Es de vital importancia establecer el diagnóstico de shock en su fase inicial para evitar el desarrollo de daño tisular. Los signos y síntomas precoces son:

- Pulso débil y rápido
- Palidez y frialdad de piel y mucosas como consecuencia de la vasoconstricción del lecho vascular.
- Se realiza el test de relleno capilar en pulpejo de los dedos o lecho ungueal midiendo el tiempo en segundos que tarda el lecho capilar en rellenarse tras ser comprimido, considerándose normal cuando éste se produce en menos de dos segundos **b.**

Tratamiento:

- Asegurar la permeabilidad de la vía aérea.
- Garantizar que el enfermo ventile correctamente y que reciba oxígeno a concentraciones superiores al 35%, por mascarilla o a través del tubo endotraqueal.
- Si no existe pulso, deberán iniciarse las maniobras de soporte vital básico y avanzado lo antes posible.
- Una vez asegurada la vía aérea y la ventilación eficaz, el objetivo es restaurar la circulación, controlando las hemorragias y reponiendo los déficits de volumen plasmático.
- Control de la hemorragia:

Externa:

- a. Presión directa sobre el punto de sangrado.
- b. El uso del TNAS (Traje Neumático Antishock) es discutido; se aplica en presencia de fracturas de extremidades inferiores y pelvis, siendo útil como medio de inmovilización. Son contraindicaciones para su empleo el edema pulmonar, sospecha de rotura diafragmática y la insuficiencia ventricular izquierda.
- c. Medidas de última elección son la aplicación de un torniquete o pinzamiento para ligadura vascular, reservándose estas últimas para caso de extremidades con amputaciones traumáticas, que de otro modo sangrarían incontroladamente. d. Intervención quirúrgica.

Internas:

- a. Intervención quirúrgica.
- b. Lavado salino en hemorragias del tracto gastrointestinal superior.

3.2) HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 571: Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 72 de 93

3.3) FRACTRAS

Artículo 572: Una fractura es la rotura del hueso, la discontinuidad en los huesos a consecuencia de golpes, fuerzas o tracciones, cuya intensidad supere la elasticidad del hueso.

Artículo 573: Los signos y síntomas de una fractura son:

- Dolor intenso que aumenta con la palpación.
- Impotencia funcional: la víctima es incapaz de mover la zona afectada.
- Hinchazón y hematomas.
- Deformidad: La parte lesionada pierde su forma normal.
- Existencia de una herida con fragmentos óseos visibles.

Artículo 574: Tratamiento de una fractura cerrada:

- Inmovilización del área lesionada para evitar que se complique.
- Colocar la extremidad fracturada, sin forzar, ni traccionar la misma, solo sujetándola suavemente y poniendo la férula o la tablilla en la parte inferior de la extremidad -que es la que soporta el peso- y encima el vendaje sujetando la extremidad a la tablilla.
- Trasladar al centro médico.

Artículo 575: Tratamiento de una fractura abierta:

- Acueste al herido.
- Aplicar compresión directa en la herida con apósito o gasa.
- Tome las medidas para evitar el shock (elevación de piernas si es posible, cubrir con una manta).
- Si el hueso asoma a través de la herida, no intente hacerlo regresar a su lugar.
- Inmovilizar el hueso roto como si se tratara de una fractura cerrada.

Artículo 576: Siga el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

3.4) QUEMADURAS

Artículo 577: Lesión de la piel, tejidos blandos y sus estructuras adyacentes, producidas por agentes físicos, sustancias químicas, por corriente eléctrica y por radiación.

Artículo 578: La atención general consistirá en:

- Eliminar la causa: Si la ropa está en llamas, impedir que el accidentado corra, enrollarlo en una manta o abrigo o hacerlo rodar por el suelo.
- Tranquilece a la víctima y a sus familiares.
- Valore el tipo de quemadura, la fuente y su gravedad.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 73 de 93

- d. Posición horizontal del quemado: Generalmente de espaldas o en posición lateral si tiene quemada la espalda o boca abajo si tiene quemados los costados y la espalda.
- e. No rompa las ampollas, para evitar infecciones y mayores traumatismos.
- f. No aplique presión contra la quemadura.

Artículo 579: El Tratamiento en caso de quemaduras térmicas será el siguiente:

- a. Extinga el fuego o retire a la víctima de la fuente de calor.
- b. Refresque el área quemada con grandes cantidades de agua fresca (no agua helada), manteniendo el área sumergida durante al menos 15 minutos.
- c. Cubra la quemadura con vendajes o tela que estén limpios y secos.
- d. En caso de múltiples ampollas o de gran tamaño, llevar al médico.

Artículo 580: El Tratamiento en caso de quemaduras por congelación será el siguiente:

- a. Mayormente en partes distales: pies, manos, nariz u orejas. Requiere de atención médica.
- b. Eleve gradualmente la temperatura de los sitios de lesión, usando para ello agua tibia (36°C a 37 °C), teniendo la precaución de no aplicar calor directo sobre la parte congelada (daño de tejidos por brusca vasodilatación). Deje la zona en remojo hasta que la zona vuelva a calentarse.
- c. NO dar fricciones locales. Cubrir con mantas. Colocar un apósito en la herida y gasas entre los dedos antes de vendar.
- d. Si la víctima está consciente, dar bebidas calientes azucaradas, pero no alcohólicas.

Artículo 581: Tratamiento en caso de quemaduras eléctricas:

- a. NO se acerque a la víctima a menos que el fluido eléctrico ha sido suspendido.
- b. Despejar las vías aéreas, pulso y mantener la columna vertebral estable.
- c. Pareciera que no habría mayor daño superficial, pero la lesión se produce de forma interna.
- d. Es fatal: puede ocasionar paro cardiorrespiratorio. Requiere de atención médica urgente.
- e. Cubra la quemadura con un vendaje limpio y seco. No enjuague la quemadura con agua.

Artículo 582: El Tratamiento en caso de quemaduras químicas será el siguiente:

- a. Retirar el químico o la ropa impregnada. Cortar, no desvestir, no despegar lo adherido a la piel.
- b. Lavar con abundante agua el área quemada (ojos, piel o mucosas) por un tiempo no menor a 30 minutos.
- c. Durante la ducha, retirar todos los objetos que estén en contacto directo con la piel: ropa, gafas, relojes, anillos etc.
- d. Cubra la quemadura una tela limpia, para evitar infecciones. Trasládela a un centro asistencial.

Artículo 583: El Tratamiento en caso de quemaduras solares será el siguiente:

- a. Lleve a la persona a un lugar fresco y ventilado.
- b. Aplique y cubra con toallas, paños húmedos o compresas frías en todo el cuerpo.
- c. Si presenta calambres, estire ligeramente el músculo afectado.
- d. Si la temperatura corporal no baja y aumenta la deshidratación, llévela rápidamente a un centro asistencial.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 74 de 93

3.5) RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo 584: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

4) BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 585: La empresa, asegurará de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín de acuerdo al contenido establecido para cada tipo de Botiquín en el Estándar de Botiquines de Emergencia del proyecto.

- Tijera Punta roma.
- Vendas Elásticas, Esparadrapo, Algodón Hidrófilo, Apósitos estériles, Gasa Estéril, Bandas adhesivas, Guantes Estériles.
- Agua oxigenada, Alcohol, Yodo povidona, Cloruro de Sodio, Jabón Antiséptico.

Artículo 586: Es recomendable hacer una lista del contenido y pegarla en la contratapa del botiquín:

- Todos los elementos deben estar debidamente resguardados y rotulados. En caso de líquidos, se recomienda utilizar envases plásticos, pues el vidrio puede romperse fácilmente.
- Periódicamente se deberá revisar el BOTIQUIN y sustituir aquellos elementos que se encuentran sucios, contaminados, dañados o caducados.
- Después de utilizar el BOTIQUIN es conveniente lavarse debidamente las manos.

VII. PROCEDIMIENTOS Y NORMAS INTERNAS

Artículo 587: El Molle Verde S.A.C. cuenta con Procedimientos de Gestión SIB, Estándares de Control Operativo SIB Corporativos, así como con procedimientos y estándares del proyecto, los cuales deben ser cumplidos de manera obligatoria por todo trabajador de Compañía y Empresas Contratistas.

Artículo 588: Toda situación que genere duda o sospecha del incumplimiento del Código de Ética y Buena Conducta o a las políticas y procedimientos de El Molle Verde S.A.C. deberá ser reportado de acuerdo a los canales establecidos para dicho fin.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 75 de 93

VIII. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo (AT)

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según la gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente leve:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación y diagnóstico médico, genera en el accidentado un descanso con retorno máximo al día siguiente a las labores habituales de su puesto de trabajo.
2. **Accidente incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación y diagnóstico médico da lugar a descanso mayor a un día, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se toma en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de la incapacidad generada en el trabajador, los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1. Parcial temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorga tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2. Total temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad total de utilizar su organismo; se otorga tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.3. Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 2.4. Total permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de uno o más miembros u órganos y que incapacita totalmente al trabajador para laborar. En los supuestos regulados en los numerales 2.1 a 2.3 precedentes, el trabajador que sufrió el accidente tiene el derecho a ser transferido a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, conforme lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. En estos supuestos el titular de actividad minera debe requerir la entrega por parte del referido trabajador de la constancia médica en la que expresamente se detallen qué actividades puede llevar a cabo el trabajador para no interferir en su tratamiento y recuperación.
3. **Accidente mortal:** suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad Conexa

Cualquiera de aquellas tareas o sub-actividades mencionadas en el literal b) del artículo 2 del D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, que se realiza de manera complementaria a la actividad minera y que permite el cumplimiento de ésta.

Alta Gerencia del proyecto

Funcionarios de la más alta jerarquía del proyecto encargados de hacer cumplir la política de la empresa en todos sus aspectos, entre ellos la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Alta Gerencia de la Empresa

Funcionarios de la más alta jerarquía de la empresa encargados de liderar y proveer los recursos para la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.

Ambiente de Trabajo

Es el lugar donde los trabajadores desempeñan las labores encomendadas o asignadas.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 76 de 93

Análisis de Trabajo Seguro (ATS)

Es una herramienta de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas.

Berma de Seguridad

Es el espacio lateral de una vía de tránsito de vehículos, utilizado para estacionarse por seguridad y para protegerse de colisiones con otros vehículos móviles que continúan circulando en la rampa principal o vías de acceso de minas a cielo abierto y carreteras en general.

Brigada de Emergencia

Conjunto de trabajadores organizados, capacitados y autorizados por El Molle Verde S.A.C. para dar respuesta a emergencias, tales como incendios, hundimientos de minas, inundaciones, grandes derrumbes o deslizamientos, entre otros.

Cable

Alambre o conjunto de alambres protegidos con envoltura aislante que sirve para el transporte de electricidad, así como para la telegrafía y la telefonía subterráneas. También se define como cable a los utilizados en winches de rastrillaje, izaje en los piques o pozas y otros servicios auxiliares.

Capacitación

Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores.

Carretera de alivio

Vía o carril adicional que se construye para ayudar a la reducción de la velocidad de la maquinaria y controlarla hasta detenerla en una situación de emergencia

Código de Señales y Colores

Es un sistema que establece los requisitos para el diseño, colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.

Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional.

Cultura de Seguridad y Salud Ocupacional

Es el conjunto de valores, principios, normas, costumbres, comportamientos y conocimientos que comparten los miembros de una empresa, para promover un trabajo seguro y saludable, en el que están incluido El Molle Verde S.A.C., las empresas contratistas mineras, las empresas contratistas de actividades conexas y los trabajadores de las antes mencionadas, para la prevención de enfermedades ocupacionales y daño a las personas.

Emergencia Médica

La emergencia médica constituye un evento que se presenta súbitamente con la implicancia del riesgo de muerte o de incapacidad inmediata y que requiere de una atención oportuna, eficiente y adecuada para evitar consecuencias nefastas como la muerte o la minusvalía.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 77 de 93

Emergencia Minera

Es un evento no deseado que se presenta como consecuencia de un fenómeno natural o por el desarrollo de la propia actividad minera como: incendio, explosión por presencia de gases explosivos, inundación, deshielo, deslizamiento, golpe de agua u otro tipo de catástrofes.

Empresa Contratista Minera

Es toda persona jurídica que, por contrato, ejecuta una obra o presta servicio a El Molle Verde S.A.C., en las actividades de exploración, desarrollo, explotación y/o beneficio, y que ostenta la calificación como tal emitida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Empresa Contratista de Actividades Conexas

Es toda persona natural o jurídica que realiza actividades auxiliares o complementarias a la actividad minera por encargo de El Molle Verde S.A.C.

Empresa Minera

Es la persona natural o jurídica que ejecuta las acciones y trabajos de la actividad minera, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Enfermedad Ocupacional

Es el daño orgánico o funcional ocasionado al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y disergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Enfermedad Profesional

Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.

Enfermedad Prevalente

Es aquella enfermedad que se produce con frecuencia en el proyecto.

Ergonomía

Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y, con ello, mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Espacio confinado

Es aquel lugar de área reducida o espacio con abertura limitada de entrada y salida constituido por maquinaria, tanque, tolvas o labores subterráneas; en el cual existe condiciones de alto riesgo, como falta de oxígeno, presencia de gases tóxicos u otros similares que requieran Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).

Estabilidad física

Comportamiento estable en el tiempo de los componentes o infraestructura operacional minera frente a factores exógenos y endógenos, que evita el desplazamiento de materiales, con el propósito de no generar riesgos de accidentes o contingencias.

Examen Médico Ocupacional

Es la evaluación médica especializada que se realiza al trabajador al iniciar, durante y al concluir su vínculo laboral, así como cuando cambia de tarea o reingresa a la empresa.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 78 de 93

Evaluación de riesgos

Es un proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de aquéllos, proporcionando la información necesaria para que El Molle Verde S.A.C., empresas contratistas, trabajadores y visitantes estén en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que deben adoptar, con la finalidad de eliminar la contingencia o la proximidad de un daño.

Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional

Es la aplicación de los principios de la administración profesional a la seguridad y la salud minera, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional

Es el ejecutivo facilitador que asesora a las diferentes áreas de la empresa establecida por El Molle Verde S.A.C. en la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y reporta directamente al nivel más alto de dicha organización. Coordina en todo momento las acciones preventivas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Higiene Ocupacional

Es una especialidad no médica orientada a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgo ocupacionales (físicos, químicos, biológicos, psicosociales, disergonómicos y otros) que puedan afectar la salud de los trabajadores, con la finalidad de prevenir las enfermedades ocupacionales.

Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC)

Proceso sistemático utilizado para identificar los peligros, evaluar los riesgos y sus impactos y para implementar los controles adecuados, con el propósito de reducir los riesgos a niveles establecidos según las normas legales vigentes.

Incapacidad Parcial Permanente

Es aquélla que, luego de un accidente, genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo y que disminuye su capacidad de trabajo.

Incapacidad Total Permanente

Es aquélla que, luego de un accidente, incapacita totalmente al trabajador para laborar.

Incapacidad Total Temporal

Es aquélla que, luego de un accidente, genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta finalizar el tratamiento médico y volver a las labores habituales, totalmente recuperado.

Incapacidad Parcial Temporal

Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

Incidente

Suceso con potencial de pérdidas acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales.

Incidente peligroso y/o situación de emergencia

Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades graves con invalidez total y permanente o muerte a las personas en su trabajo o a la población.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 79 de 93

Se considera incidente peligroso a evento con pérdidas materiales, como es el caso de un derrumbe o colapso de labores subterráneas, derrumbe de bancos en tajos abiertos, atrapamiento de personas sin lesiones (dentro, fuera, entre, debajo), caída de jaula y skip en un sistema de izaje, colisión de vehículos, derrumbe de construcciones, desplome de estructuras, explosiones, incendios, derrame de materiales peligrosos, entre otros, en el que ningún trabajador ha sufrido lesiones.

Índice de Frecuencia de Accidentes (IF)

Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la formula siguiente:

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ Accidentes (Incapacitantes + Mortales)} \times 1'000,000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

Inducción

Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:

1. **Inducción General:** es la capacitación al trabajador, con anterioridad a la asignación al puesto de trabajo, sobre la política, beneficios, servicios, facilidades, reglas, prácticas generales y el ambiente laboral de la empresa.
2. **Inducción del Trabajo Específico:** es la capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario a fin de prepararlo para el trabajo específico.

Inspección

Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Es un proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en Seguridad y Salud Ocupacional. Es realizada por la autoridad competente.

La inspección interna de Seguridad y Salud Ocupacional es realizada por El Molle Verde S.A.C., las empresas contratistas mineras y las empresas contratistas de actividades conexas con personal capacitado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Investigación de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales

Es un proceso de identificación, recopilación y evaluación de factores, elementos, circunstancias, puntos críticos que conducen a determinar las causas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Lesión

Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, por lo cual dicha persona debe ser evaluada y diagnosticada por un médico titulado y colegiado.

Libro de Actas

Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Dicho libro de actas también puede estar constituido por hojas sueltas debidamente archivadas, foliadas, fechadas y suscritas por los representantes del Comité.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 80 de 93

Libro de Seguridad y Salud Ocupacional

Cuaderno en el que se registra las observaciones y recomendaciones que resultan de las auditorías, de las inspecciones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, por la Alta Gerencia de la unidad minera y de la empresa y por el personal autorizado cuando se realice trabajos de alto riesgo y aquéllas que resultan de las fiscalizaciones, supervisiones o inspecciones ejecutadas por los funcionarios de la autoridad competente, debiendo ser suscritas por todos los asistentes, en señal de conformidad.

Lugar de trabajo

Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo. Entiéndase que toda referencia a Centro de Trabajo en el presente Reglamento se reemplaza por Lugar de Trabajo

Material peligroso

Aquél que por sus características físico-químicas y biológicas o por el manejo al que es o va a ser sometido, puede generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosos, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes en cantidades que representen un riesgo significativo para la salud, el ambiente y/o a la propiedad. En esta definición están comprendidos el mercurio, cianuro, ácido sulfúrico, entre otros.

Muro de Seguridad

Es una pila o acumulación de material o de concreto armado, cuyo propósito es evitar que un vehículo se salga del camino, pista o vía, o se salga del borde de los botaderos o cámaras de carguío, causando daños personales y/o materiales a terceros.

Peligro

Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR)

Es un documento firmado para cada turno por el ingeniero supervisor y jefe de Área donde se realiza el trabajo mediante el cual se autoriza a efectuar trabajos en zonas o ubicaciones que son peligrosas y consideradas de alto riesgo.

Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias

Documento guía detallado sobre las medidas que se debe tomar bajo varias condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de individuos y departamentos, recursos de El Molle Verde S.A.C. disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera de la empresa, métodos o procedimientos generales que se debe seguir, autoridad para tomar decisiones, requisitos para implementar procedimientos dentro del departamento, capacitación y práctica de procedimientos de emergencia, las comunicaciones y los informes exigidos.

Política de Seguridad y Salud Ocupacional

Dirección y compromiso de una organización, relacionadas a su desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional, expresada formalmente por la Alta Gerencia de la organización.

Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS)

Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 81 de 93

Resuelve la pregunta: ¿Cómo hacer el trabajo/tarea de manera correcta y segura?

Reglamento

Es el conjunto de disposiciones que establecen la autorización de uso y la aplicación de una norma a través de los procedimientos, prácticas y/o disposiciones detallados, a las que la autoridad minera competente ha conferido el uso obligatorio.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional

Es el conjunto de disposiciones que elabora El Molle Verde S.A.C., en base a los alcances de la Ley, incluyendo las particularidades de sus estándares operacionales, de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y procedimientos internos de sus actividades.

Representante de los Trabajadores

Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Riesgo

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Residual

Es el riesgo remanente que existe después de que se haya tomado las medidas de seguridad.

Salud

Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o incapacidad.

Salud Ocupacional

Rama de la Salud Pública que tiene por finalidad promover y mantener el más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seccionador

Dispositivo de maniobra destinado a separar un circuito eléctrico de la fuente de energía en forma visible.

No tiene capacidad de interrupción de corriente y está destinado a ser manipulado solamente después que el circuito ha sido abierto.

Supervisor

Es el Ingeniero o Técnico que tiene a su cargo un lugar de trabajo o autoridad sobre uno o más trabajadores en el proyecto, con los siguientes perfiles:

- Ingeniero Supervisor de Seguridad: Es el ingeniero colegiado y habilitado en las especialidades de Ingeniería de Minas, Geología, Química, Metalurgia, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Civil, Ambiental y otras especialidades de acuerdo con las actividades mineras y conexas desarrolladas, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en la actividad minera en operaciones (de acuerdo a la especialidad) y/o en Seguridad y Salud Ocupacional.

Tensión

Es el valor eficaz de la diferencia de potencial entre dos conductores cualquiera del circuito eléctrico.

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 82 de 93

Tensión Eléctrica Alta

Es la tensión eléctrica de transmisión mayor de 35 kilo Voltios (35 KV).

Tensión Eléctrica Baja

Es la tensión eléctrica de utilización menor de 1 kilo Voltio (mil voltios = 1 KV).

Tensión Eléctrica Media

Es la tensión de distribución comprendida entre 1 KV y 35 KV.

Titular de Actividad Minera

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable de las actividades mineras a que se refiere el literal a) del artículo 2 del D.S. 024-2016-EM, que cuente con todas las autorizaciones requeridas por la autoridad para desarrollar dichas actividades.

Trabajador

Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado. Están incluidos en esta definición los trabajadores de El Molle Verde S.A.C. de las empresas contratistas mineras o de las empresas contratistas de actividades conexas.

Trabajo de Alto Riesgo

Aquella tarea cuya realización implica un alto potencial de daño grave a la salud o muerte del trabajador.

La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por El Molle Verde S.A.C. y por la autoridad minera.

Trabajo en Caliente

Aquél que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgos de incendio.

Visitas

Son las personas autorizadas por El Molle Verde S.A.C. que, sin tener vínculo laboral o contractual con El Molle Verde S.A.C., empresas contratistas mineras y empresas contratistas de actividades conexas, ingresan a las instalaciones del proyecto para realizar actividades propias que no representen trabajos de actividades mineras y conexas.

Zonas de Alto Riesgo

Son áreas o ambientes de trabajo cuyas condiciones implican un alto potencial de daño grave a la salud o muerte del trabajador.

IX. ANEXOS

ANEXO 1: CUADRO DE INFRACCIONES

INFRACCION	SANCIÓN
Destruir, hacer inoperables los dispositivos de alarma, seguridad o emergencias de equipos.	Despido

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 83 de 93

Hurto y/o robo de objetos de sus compañeros, propiedades de El Molle Verde S.A.C. y empresas contratistas.	Despido y denuncia
Sabotaje.	Despido y denuncia
Conducta inadecuada o reñida con la moral, e inclusive en los lugares donde residen.	Dependiendo de la falta, gravedad y situación en la que se identifiquen las infracciones, se podrá aplicar desde una amonestación escrita, suspensión o el despido en forma directa.
No usar implementos de seguridad y equipos de Protección Personal, poniendo en riesgo su integridad.	
Incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y de Tránsito, así como, realizar actos temerarios al conducir un vehículo.	
Incumplimiento de las obligaciones de trabajo y resistencia a las órdenes relacionadas con el desempeño de sus labores. (reiterada)	
Cometer actos sub estándares de consecuencias leves o graves.	
Cometer y/o participar en actos de violencia, grave indisciplina, injuria y falta verbal o escrito en agravio del empleador, sus representantes o trabajadores, dentro o fuera del trabajo, cuando se deriven de la relación laboral.	
La impuntualidad reiterada cuando ha sido acusado por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones previas.	
Cometer daño intencional a las instalaciones, materiales, equipos y demás bienes de propiedad de El Molle Verde S.A.C. y Empresas Contratistas.	Dependiendo de la falta, gravedad y situación en la que se identifiquen las infracciones, se podrá aplicar desde una amonestación escrita, suspensión o el despido en forma directa.
La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebida en beneficio propio o de terceros	
No reportar accidentes graves, o informar argumentos falsos para ocultar el suceso de los mismos.	
Generar accidentes por negligencias.	
Concurrir al trabajo o trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.	
Operar equipos que no se encuentren en condiciones operativas (No negociables) de acuerdo al Check List.	
Desobedecer las órdenes o recomendaciones de los vigías.	
No usar equipos contra caídas (arnés, línea de vida).	
Hacer trabajar en condiciones desfavorables de Seguridad que pongan en riesgo la integridad física de los trabajadores (Supervisión).	
Trabajar sin bloqueo / rotulado Lock Out / Tag out – Aislamiento de Energía.	
Operar equipos sin licencia, ni autorización interna.	
Incumplimiento de algún artículo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.	
Incumplimiento de algún artículo del D.S. 024-2016-EM y su modificatoria aprobada por D.S. 023-2017-EM.	
Incumplimiento a los Procedimientos/Estándares corporativos y/o de El Molle Verde S.A.C.	
Incumplimiento de reglamentos y/o normas que se apliquen en El Molle Verde S.A.C.	

- Otras faltas que no estén contempladas en el anexo N° 1, serán sancionadas de acuerdo a la Legislación Laboral vigente

 MOLLE VERDE PROYECTO TRAPICHE BUENAVENTURA	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 84 de 93

ANEXO 2: NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RUIDO

Nivel de Ruido	Tiempo de Exposición
82 dB	16 horas/día
83 dB	12 horas/día
85 dB	8 horas/día
88 dB	4 horas/día
91 dB	1.5 horas/día
94 dB	1 horas/día
97 dB	1/2 hora/día
100 dB	1/4 hora/día

ANEXO 3: COLOR DEL TRIMESTRE

COLOR	TRIMESTRE
ROJO	I TRIMESTRE
VERDE	II TRIMESTRE
NEGRO	III TRIMESTRE
BLANCO	IV TRIMESTRE

ANEXO 4: PERMISO PARA TRABAJOS EN CALIENTE

PERMISO PARA TRABAJOS EN CALIENTE - PETAR FE-COR-SIB-08.01-01				V-01
Área:	Lugar:	Fecha:		
Hora Inicio:	Hora Final:	Número:		
Descripción del trabajo:				

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 85 de 93

Procedimiento/Plan de Trabajo: 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.			
Responsables del Trabajo / Personal Autorizado:			
Ocupación 1. 2. 3. 4.	Nombres y Apellidos 1. 2. 3. 4.	Firma Inicio 1. 2. 3. 4.	Firma Término 1. 2. 3. 4.
Equipo de Protección Personal: ☐ Casco ☐ Careta de soldar ☐ Googles ☐ Respiradores ☐ Zapatos de seg. ☐ Equipo anti caídas ☐ Casaca cuero ☐ Pantalón cuero cromo ☐ Mandil cuero cromo ☐ Guantes cuero cromo ☐ Capucha cuero cromo ☐ Escarpines cuero cromo		Herramientas, Equipos y Material: ☐ Barricadas ☐ Avisos de seguridad ☐ Equipos oxicorte ☐ Cilindros ☐ Mangueras y accesorios ☐ Esmeril, cable, interruptores y guardas ☐ Soldadura eléctrica ☐ Cables ☐ Electrodo ☐ Porta electrodos ☐ Puesta a tierra	
Respuesta a Emergencias: ☐ Extintor disponible ☐ Conoce los teléfonos de emergencia ☐ Conoce ubicación de alarmas ☐ Conoce ubicación de equipos de primeros auxilios ☐ Observador de fuego 30 min después de terminar		Permisos adicionales: ☐ Espacios confinados ☐ Trabajos en altura ☐ Trabajos con tensión eléctrica	
Precauciones Adicionales: ☐ Charla de 5 min de Seguridad sobre peligros en la labor ☐ Personal está capacitado en la tarea ☐ Pisos libres de combustibles ☐ Pisos combustibles cubiertos de arena, mojados u otro ☐ No hay materiales inflamables ni combustibles ☐ Si hay inflamables o combustibles se protegieron ☐ Construcciones adyacentes sin combust/inflam ☐ Área delimitada y con avisos ☐ Áreas inferiores protegidas contra chispas ☐ Ventilación/extracción de gases instalada			
Autorizado por: Ingeniero Supervisor Firma: _____ Fecha: / / Inicio: / / Fin: / /		Autorizado por: Superintendente/Jefe de Área Firma: _____ Fecha: / /	

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 86 de 93

ANEXO 5: PERMISO PARA INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS

PERMISO PARA INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS FE-COR-SIB-09.01-01												V-01
Área:			Lugar:				Fecha:					
Hora Inicio:			Hora Final:				Número:					
Descripción del Trabajo: _____ _____ _____ _____												
Procedimiento/Plan de Trabajo: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____ 6. _____ 7. _____												
Responsables del Trabajo / Personal Autorizado:												
Ocupación		Nombres y Apellidos				Firma Inicio		Firma Término		I	V	
1.		1.					1.					
2.		2.					2.					
3.		3.					3.					
4.		4.					4.					
Monitoreo Atmosférico								Precauciones de Seguridad		√/X/N.A.		
Gas	LMP	√ / X / N.A.										
		1	2	3	4	5	6					
O2	19.5% - 22.5%							Bloqueado ingreso de gases, sólidos, líquidos				
CO	25 ppm							Bloqueado todo comando externo				
NO	25 ppm							Materiales peligrosos retirados				
NO2	(3 – 5) ppm							Monitoreo atmosférico continuo instalado				
H2S	10 ppm/15ppm							Ventilación forzada instalada				
SO2	2 ppm/5 ppm							Iluminación instalada				
LIE	5%-15% (CH4)							Equipo de comunicaciones distribuido				
Otros								Charlas de 5min de Seguridad				
Equipo de Protección Personal Requerido								√/X/N.A.		Herramientas, Equipos y Material		
Casco con Carrilera										Equipos SCBA		
Mameluco										Equipos de Rescate		
Guantes de Jefe u otro										Trípode de Izaje		
Botas de seguridad de jebe										Extintores		
Respirador C/Gases, Polvo										Primeros Auxilios		
Protección Visual / Lentes de seguridad										Barricadas, cintas, avisos		
Arnés de Seguridad y Línea de Vida										Otros:		
Correa para Lámpara										Otros:		
Moral de Lona										Otros:		
Protección auditiva										Otros:		
Otros:										Otros:		
Otros:										Otros:		

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01 Página 87 de 93

Autorizado por: Ingeniero Supervisor Firma: _____ Fecha: / / Inicio: / / Fin: / /	Autorizado por: Superintendente/Jefe de Área Firma: _____ Fecha: / /

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 88 de 93

ANEXO 6: PERMISO PARA EXCAVACIONES Y ZANJAS

PERMISO PARA EXCAVACIONES Y ZANJAS - PETAR FE-COR-SIB-07.05-01



V-01

Área:		Lugar:		Fecha:	
Hora Inicio:		Hora Final:		Número:	
Descripción del Trabajo: _____ _____ _____					
Dimensiones: Largo: _____ (m) Ancho: _____ (m) Profundidad: _____ (m)					
Procedimiento/Plan de Trabajo: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____ 6. _____ 7. _____					
Responsables del Trabajo / Personal Autorizado:					
Ocupación	Nombres y Apellidos	Firma Inicio	Firma Término	S	T
1. _____	1. _____	1. _____	1. _____		
2. _____	2. _____	2. _____	2. _____		
3. _____	3. _____	3. _____	3. _____		
4. _____	4. _____	4. _____	4. _____		
5. _____	5. _____	5. _____	5. _____		
Equipo de Protección Requerido ☐ Casco con carrilera ☐ Arnés de seguridad ☐ Mameluco ☐ Correa para lámpara ☐ Guantes de jebe ☐ Botas de jebe ☐ Morral de lona ☐ Protector de oídos ☐ Respirador c/gases, polvo ☐ Protector visual ☐ Otros:.....					
Herramientas, Equipos y Material: _____ _____					
Suelo y Sostenimiento					
Suelo : ☐ Estable (Muy Cohesiva:90°) ☐ Tipo A(Cohesivo,Estable:53°) ☐ Tipo B(Estabilidad Media:45°) ☐ Tipo C (Estabilidad Baja:34°)					
Sostenimiento : ☐ No necesita ☐ Inclinado ☐ Banqueado ☐ Apuntalado					
Descripción del sostenimiento:					
Controles					
	Si	N/A		Si	N/A
Instalaciones subterráneas	☐	☐	Perímetro cercado y con letreros	☐	☐
Instalaciones aéreas	☐	☐	Vigías para trabajos con equipos	☐	☐
Edificaciones y estructuras vecinas	☐	☐	La excavación se declaró espacio confinado	☐	☐
Accesos con escaleras o rampas	☐	☐	Charlas diaria de 5 m. sobre peligros	☐	☐
Puentes cada 10 metros	☐	☐	Diseño aprobado por Ing. Civil	☐	☐
Avenidas de agua previstas y controladas	☐	☐	Iluminación para trabajos nocturnos	☐	☐
Autorizado por: Ingeniero Supervisor _____ Firma: _____ Fecha: / / Inicio: / / Fin: / /			Autorizado por: Superintendente / Jefe de Area _____ Firma: _____		

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 89 de 93

	Fecha: / /
--	------------------

ANEXO 7: CLASIFICACIÓN REFERENCIAL DE SUELOS Y TALUDES RECOMENDADOS

	Calidad	Resistencia	Talud
Roca Estable			
	Muy buena estabilidad, roca dura, resistente a la penetración, masiva	No se desmenuza	No necesario $\infty : 1$ (90°)
Suelo A	Muy estable, arcillas compactas, calizas, roca blanda, tierra aglomerada, barro compacto, materiales resistentes a la penetración.	El pulgar no penetra presionando. No se desmenuza al presionarlo con los dedos. No se puede moldear humedeciéndolo	Banco de 30cm h x 45cm v 1.5 : 1 (53°)
Suelo B	Estabilidad Media, arcillas poco compactas, margas arenosas, limos, gravas, arena disgregable manualmente, tierra semi aglomerada, no compactada. Cualquier suelo tipo A fisurado, sujeto a vibraciones, anteriormente disturbados, con filtraciones de agua.	El pulgar penetra hasta la uña bajo presión. Se desmenuza en pequeños terrones al presionarlo. Se deja moldear como rollo muy delgado (2"x 1/8") y no se rompe al sujetarlo de un extremo	Banco de 30cm h x 30cm v 1 : 1 (45°)
Suelo C	Estabilidad Baja, gravas, arcillas suaves, arena margosa, tierra arenosa, roca muy alterada, suelos superficiales, aglomerados, roca o material del cual fluye agua. Suelos combados o muy fluidos. Suelos tipo B muy saturados de agua, disturbados previamente	El pulgar penetra completamente bajo presión. Se desmenuza fácilmente con poca presión o sin ella. Se moldea como rollo muy delgado (2"x 1/8") y se rompe	Banco de 30cm h x 20cm v 0,68 : 1 (34°)

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA		PROYECTO TRAPICHE	
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2023		Versión 01	Página 90 de 93

ANEXO 8: INSPECCIÓN DE EQUIPOS ANTICAÍDAS

Inspección de Equipos Anti-Caídas FE-COR-SIB-05.01-02																		BUENAVENTURA							
																		V-01							
	ARNES (Código)				LINEA DE VIDA (Código)				LINEA DE ANCLAJE (Código)				CORREA ANTI TRAUMA (Código)				AGARRA CUERDA (Código)				OTROS (Código)				
Almacenamiento																									
Color de la inspección trimestral																									
Elementos metálicos																									
Cortes, rasgaduras en el material																									
Limpieza																									

CONDICIÓN:	Nombre y Firma del Ingeniero Supervisor	FECHA:
------------	---	--------

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 91 de 93

ANEXO 9: PERMISO PARA TRABAJOS EN ALTURA

PERMISO PARA TRABAJOS EN ALTURA FE-COR-SIB-05.01-01			
		V-01	
Área:	Lugar:	Fecha:	
Hora Inicio:	Hora Final:	Número:	
Trabajadores cuentan con "Autorización Interna" para Trabajos en Altura:			
SI NO - Certificado de Suficiencia Médica Vigente ☐ ☐			
- Capacitación sobre "Trabajo en Altura" ☐ ☐			
- Son Trabajadores Calificados ☐ ☐			
1.- Descripción del Trabajo: _____ _____ _____ _____			
2.- Responsables del Trabajo / Personal Autorizado:			
Ocupación	Nombres y Apellidos	Firma Inicio	Firma Término
1. 2.	1. 2.	1. 2.	1. 2.
3.	3.	3.	3.
4.	4.	4.	4.
3.- Equipo de Protección Personal			
☐	CASCO CON BARBIQUEJO / CARRILERA	☐	ARNES DE CUERPO ENTERO
☐	MAMELUCO	☐	CORREA PARA LÁMPARA
☐	GUANTES DE JEBE	☐	MORRAL DE LONA
☐	BOTAS DE JEBE	☐	PROTECTOR DE OIDOS
☐	RESPIRADOR C/GASES, POLVO	☐	LÍNEA DE ANCLAJE DOBLE VÍA
☐	PROTECTOR VISUAL	☐	CORREA ANTITRAUMA

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 92 de 93

Otros:	
☐ Charla de 5min de Seguridad ☐ ☐ ☐	
4.- Herramientas, Equipos y Material:	
5.- Procedimiento/Plan de Trabajo:	
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.	
Autorizado por: Ingeniero Supervisor Firma: _____ Fecha: / / Inicio: / / Fin: / /	Autorizado por: Superintendente/Jefe de Área Firma: _____ Fecha: / /

	SISTEMA INTEGRADO BUENAVENTURA	PROYECTO TRAPICHE	
		Versión 01	Página 93 de 93

ACTA DE ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de El Molle Verde S.A.C., así como, una clara explicación a través de una capacitación sobre su contenido.

Declaro que me regiré por las normas, reglas y procedimientos establecidos en éste Reglamento.

Declaro tener conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, así como del anexo N° 1 y de las implicancias que tendría si no cumplierse con alguno de los artículos del presente Reglamento.

Nombres y Apellidos: _____

D.N.I.: _____ Fecha de Recepción: _____

Empresa en la que trabaja (Compañía o Empresa Contratista): _____

(FIRMA)

Nombres y Apellidos: _____

D.N.I.: _____



“Si no es seguro, no se hace”

Si quieres aprender más de seguridad ingresa a:

www.pactoporlavida.com

En BVN también contamos con una Línea Ética para denunciar cualquier incumplimiento al Código de Ética y Buena Conducta o a nuestros valores, políticas y procedimientos, lo cual incluye temas de van en contra de tu seguridad.

**Línea confidencial,
Para reportar:**

Escanea el código QR o manda un correo a
lineaeticabuenaventura@ethicsglobal.com

